

PARN-082

**ESTADO No. 082
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de octubre de 2021.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01-098-96	JULIO RAMÓN RODRÍGUEZ CASTELBLANCO	7	27-oct-21	PARN-1935	<p>1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 01-098-96 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>3.1 APROBACIONES:</p> <p>3.1.1 APROBAR el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2006; I, II, III, IV de 2020 y I, II de 2021, junto con sus correspondientes comprobantes de pago. <p>3.2 REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>3.2.1 Poner en conocimiento del Titular Minero que el Contrato en Virtud de Aporte N° 01-098-96 se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 25.1.5 de la Clausula Vigésima Quinta del Contrato suscrito, que específicamente corresponde a <i>“El no pago oportuno de las multas, la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución o la no renovación de estas”</i>, específicamente por cuando no se evidencia en el expediente pago de la multa por la suma de OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTE impuesta mediante la Resolución N° VSC 000562 del 28 de septiembre 2020</p> <p>Para lo anterior, se otorga al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, en los términos del numeral 25.2 de la Clausula Vigésima Quinta del Contrato suscrito.</p> <p>3.2.2 Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de conformidad con la Cláusula Vigésimotercera del Contrato Suscrito y con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 mediante la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 - La modificación de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 51-40-101006385 con vigencia desde 01 de junio de 2021 y 01 de junio de 2022 expedida por la compañía Seguros de Estado, a fin de que se ajuste su objeto conforme se expone a continuación: <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Objeto: “Protegerse y proteger a la MINERCOL hoy Agencia Nacional de minería ANM de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista en la ejecución del contrato 01-098-96, por subcontratistas o por los empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución de este contrato y que deberá estar vigente por el termino del mismo y cuatro (4) años más.”.</i> - La modificación de la Póliza de cumplimiento y disposiciones legales y de salario y prestaciones sociales N° 51-43-101001913 con vigencia desde 01 de junio de 2021 hasta 01 de junio de 2022 expedida por la compañía Seguros de Estado, a fin de que se ajuste conforme se expone a continuación: <ul style="list-style-type: none"> a) Se aporte copia de la planilla de pago de seguridad social de los trabajadores que desempeñan labores en el parca del título minero y se aporte el anexo de las condiciones generales b) Se modifique el objeto del amparo de salario y prestaciones sociales a fin de que corresponda a: <i>“Garantizar el</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales e independizaciones al personal empleado en la ejecución del contrato 01-098-96 cuyo objeto es la realización de un proyecto de explotación de carbón de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá”</i></p> <p>c) Se modifique el objeto del amparo de cumplimiento y disposiciones legales a fin de que corresponda a: “Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en el contrato 01-098-96 cuyo objeto es la realización de un proyecto de explotación de carbón de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá”.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga al Titular Minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para aportar y acreditar el cumplimiento de las obligaciones requeridas.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>3.3.1 Informar al Titular Minero que se procederá a definir de fondo los trámites sancionatorios correspondiente a los siguientes requerimientos incumplidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN N° 0025 de 08 de enero de 2021, notificado por estado jurídico 001 de 12 de enero de 2021, para la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2019 - Incumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. PARN- 1825 del 7 de noviembre de 2019 que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el 18 de septiembre de 2019, ya que persiste el incumplimiento respecto a la totalidad de recomendaciones e instrucciones técnicas requeridas a pesar de que mediante radicado No 20199030605572 del 10/12/2019, el titular solicitó plazo de 30 días para dar cumplimiento, no allegó documento alguno que soportara su acatamiento <p>3.3.2 Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARN N° 0976 de 22 de septiembre de 2021.</p> <p>3.3.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.3.4 Informar que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3.3.5 De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	141-92	COMPAÑÍA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	11	27-oct-21	PARN-1936	<p style="text-align: center;">1 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 141-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>1.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe que dé cuenta del total cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita realizada del 27 al 28 de septiembre de 2021, al área del título minero 141-92, contenidas en el informe de fiscalización No. 890 del 20 de octubre de 2021, tal y como se describen a continuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.1 Diseñar el procedimiento para la medición de la producción en el frente y/o bocamina</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.2 Diseñar, elaborar e implementar con manuales de operación segura para todas las quinas y equipos</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.3 Implementar el formato de inspección a máquinas y equipos</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.4 Diseñar, elaborar e implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo, además de llevar el registro de mantenimiento a maquinas, equipos y herramientas.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.5 Capacitar y certificar al personal en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Trabajo seguro en alturas. -Seguridad y salud en las labores subterráneas. -Operarios de equipos en minera. -Actualizaciones en temas de minería, seguridad e higiene minera y prevención dirigidos a los trabajadores. -Brigadistas -Socorredores, auxiliares en salvamento minero. <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.6 Diseñar, elaborar e implementar el procedimiento para trabajo seguro en alturas</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.7 Realizar socialización de protocolos de seguridad, PTS, ATS y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.8 Complementar los procedimientos de trabajo seguro</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1.1.9 Diseñar, elaborar e implementar un sistema de control de polvos o polución al interior de</p>

					<p>la mina.</p> <p>1.1.1.10 Actualizar e implementar el SG-SST el cual debe incluir entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Política y objetivos en SST -Reglamento interno de trabajo. -Plan de trabajo anual. -Programa de capacitación anual en SST. -Actas de inducción y reinducción -Matriz de peligros -Planos de riesgos -Soportes de investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, junto con las estadísticas. -Conformar brigadas contra incendios, primeros auxilios atención de emergencias, evacuación, entre otras <p>1.1.1.11 Realizar exámenes médicos ocupacionales a todos los trabajos</p> <p>1.1.1.12 Diseñar, implementar el plan de emergencias y realizar simulacros</p> <p>1.1.1.13 Diseñar, elaborar e implementar los planes de ventilación y sostenimiento para las labores mineras.</p> <p>1.1.1.14 Instalar freno independiente y señalización a vagonetas</p> <p>1.1.1.15 Reubicar el malacate a fin de evitar accidentes por rotura de la guaya e instalar guarda de seguridad al tambor donde enrolla la guaya</p> <p>1.1.1.16 Instalación de señalización informativa, preventiva, prohibitiva y demás que se considere necesaria.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo para que la sociedad titular de cumplimiento a las obligaciones requeridas o formulen su defensa con las pruebas que pretendan hacer valer.</p> <p>1.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Se ratifica la orden de prohibición de ingreso de todo trabajador que no cuente con equipo autorrescatador a la mina La Meseta, impuesta mediante Auto PARN No. 0547 del 12 de marzo de 2019.</p> <p>2.2.2 Se reitera y se mantiene la medida de suspensión de labores y de ingreso de personal al interior de las minas listadas a continuación, por no encontrarse aprobadas en el PTI:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>BM La Meseta de los Siotes 2 con coordenadas: E: 1.153.543, N: 1.163.407 BM Veta Chica con coordenadas. E: 1.153.1580, N: 1.163.392, Z: 2.716 msnm BM Sergio Patiño con coordenadas: E: 1.153.796, N: 1.163.642, Z: 2.696 msnm BM Manto 2: con coordenadas E: 1.153.345, N: 1.163.325 BM Exploración Manto 2, con coordenadas Norte: 1.163.382, Este: 1.153.558. Mina 3(bajo el transformador) No:1163400 E: 1153538; Z:2.716 msnm BM la meseta de los siotes ubicada en las coordenadas N:1.163.399; E: 1.153.541, Z: 2.727 msnm</p> <p>2.2.3 Informar a la sociedad titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos.</p> <p>2.2.4 Recordarle al titular, operador y/o explotador minero que es de su total responsabilidad la identificación de peligros y valoración de riesgos existentes en el área del título minero 141-92, a fin de eliminarlos, mitigarlos y/o controlarlos según lo dispuesto en toda la normatividad vigente incluyendo el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.2.5 Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Sativasur, al Ministerio de Trabajo y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, poniéndoles de presente las medidas de seguridad reiterada en el presente Auto, para lo cual se adjuntará copia del presente Acto administrativo.</p> <p>2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 890 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01160-15	JORGE ARMANDO FIGUEREDO GUTIERREZ; TERESA ORDUZ PEÑA, ADELA NARANJO TABACO	41	27-oct-21	PARN-1937	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado (especificar para que trámite fue allegado), correspondiente Contrato De Concesión 01160-15 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN N° 1023 del 04 de Octubre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato De Concesión 01160-15, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN N° 1023 del 04 de octubre de 2021, en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p>(...) 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>✓ <i>El área total y las coordenadas no coinciden con el Certificado de Registro Minero de fecha 18/06/2021. No Cumple.</i></p> <p><i>En el documento presentado, no se evidencia el plano de delimitación definitiva del área de explotación de acuerdo con los planos y mapas requeridos en el Programa de Trabajos y Obras, numeral 2.1, literal a y b, de acuerdo a la Resolución Número 40600 del 27 de mayo de 2015. No Cumple. Se debe presentar el plano de delimitación definitiva del área de explotación teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.</i></p> <p><i>Se debe soportar técnicamente, si se van a realizar labores de explotación en la totalidad del área del contrato para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique, si se da el caso, el área a retener con coordenadas y área a devolver con coordenadas, de igual manera se requiere una aclaración acerca de las coordenadas de la alineación ya que se presentan coordenadas del visor geográfico de Anna Minería y las coordenadas deberán coincidir con las estipuladas en el registro minero colombiano.</i></p> <p>✓ <i>De acuerdo al área actualmente otorgada, “se hará la topografía en el área contratada a escala 1:25000. Para las áreas de interés dentro del área contratada, se hará la topografía a escala 1:5000, preferiblemente 1:2000, con curvas de nivel como mínimo cada 5m, y en lo posible cada 2m”. De acuerdo con la extensión y características morfológicas del área, y el espaciamiento de las curvas de nivel estará de acuerdo con la escala de trabajo. Debe elaborarse de acuerdo con lo especificado en las Guías Minero – Ambientales (Resolución 180861 del 2002</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), y cumplir con las especificaciones técnicas de presentación de planos y mapas aplicados a minería (Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 Ministerio de Minas y Energía). Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial, como (construcciones, carreteras, líneas de energía, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, etc.). <u>No Cumple.</u></p> <p>✓ <i>Contactos con la comunidad y enfoque social. El documento PTO, debe hacer referencia a las actividades realizadas para dar cumplimiento a este ítem. Se debe presentar documento donde se haga referencia a los contactos tenidos con la comunidad y el enfoque social del proyecto. Se debe presentar la información relacionada, con el acercamiento realizado a la Comunidad minera del área, documentando reuniones concertadas y talleres con autoridades locales, líderes comunitarios y comunidad en general, con su respectivo registro fotográfico de acuerdo con la Resolución No 143 de 2017. <u>No Cumple.</u></i></p> <p>✓ <i>Se debe requerir la presentación del estudio hidrológico del área contratada CONTRATO DE CONSECIÓN No. 01160-15; este determinará las características hidrológicas, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. <u>No Cumple.</u></i></p> <p><i>El conocimiento hidrológico del área deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas que permitan una eficiente operación minera.</i></p> <p><i>Se debe presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015. Igualmente deberá presentar el respectivo plano.</i></p> <p>✓ <i>Se debe requerir la presentación del estudio hidrogeológico que permita el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y características de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Se debe presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015. Con su respectivo plano. <u>No Cumple.</u></i></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Deberán presentar en el documento técnico donde se describa la Geología Regional las unidades litoestratigráficas y estructuras geológicas, las cuales deberán estar acorde con las convenciones geológicas descritas en el plano y en el documento, deberá contener datos estructurales, la columna estratigráfica regional generalizada. Con su respectivo Plano Geológico Regional, si es tomado de alguna entidad, se debe indicar de cual fue y la escala de elaboración. Presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015 para la presentación de planos y mapas. Igualmente se debe realizar el correspondiente ajuste correspondiente a la alinderación del título minero. No Cumple.</i> ✓ <i>Igualmente deberá presentar la Geología Local, la cual deberá estar contenida en el documento técnico con su respectiva descripción en cuanto a las unidades litoestratigráficas, estructuras geológicas etc..., esta información debe ser concordante con lo plasmado en el plano y sus convenciones, el plano también debe contener datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas), georreferenciación de los puntos de muestreo, y columna estratigráfica las cuales deberán ser presentadas a escala adecuada, igualmente los perfiles geológicos. Además, deberá contener las labores mineras existentes (si el estudio geológico local se adelantó con base en labores mineras existentes se deberán georreferenciar y presentar los levantamientos topográficos) Toda la información mencionada este párrafo deberá estar consignada en una base de datos debidamente identificadas y con coordenadas. El plano geológico, se debe presentar a una escala adecuada y de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015; Resolución 143 de 2017. Todos los planos y mapas deben ir firmados por el profesional idóneo. Igualmente se debe realizar el correspondiente ajuste correspondiente a la alinderación del título minero. No Cumple.</i> ✓ <i>Presentan un Plano Geomorfológico a escala 1:2000, donde la dividen por zonas (Montaña Estructural Alta, Montaña Estructural Media y Planicie). No se acepta. La información presentada el documento técnico debe ser concordante con plasmado en plano. El plano geomorfológico es la base para el estudio correspondiente a las características del suelo, formas del relieve para la evaluación de amenazas geológicas. Se deberá presentar los planos con las Coordenadas correspondientes al título minero según RNM.</i> ✓ <i>Se debe requerir al titular para que presente el modelo geológico realizado con base en los resultados obtenidos en la exploración (Fases I y II), teniendo en cuenta que debe aumentar el conocimiento geológico del yacimiento basado en la realización del muestreo geológico (presentar resultados), en la realización de la cartografía geológica de superficie, levantamiento de columnas estratigráficas y con la interpretación realizada a partir de los resultados de los análisis de calidad de las muestras. Se debe establecer el modelo geométrico, geológico y estructural que permita</i>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>tener un conocimiento longitudinal, transversal y a profundidad del yacimiento. Dicho modelo geológico debe mostrar la distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito. No Cumple.</p> <p>✓ La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a técnicas de muestreo, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRISCO. Se debe presentar un programa de muestreo, los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y su correspondiente análisis de calidad expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes. Debe presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que determine la calidad y tipo de mineral y debe plasmarse en el plano correspondiente. No Cumple.</p> <p>✓ La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a resultados de estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique (ver Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería), No Cumple. El titular debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estimación y distribución del recurso minero inferido, indicado y medido. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso. Igualmente deben realizar la corrección de la delimitación definitiva del área • Para la conversión de recursos a reservas, considerando los factores modificadores ambientales, el titular debe presentar un certificado del estado actual en que se encuentra el título minero respecto a la Licencia Ambiental y permisos ambientales. <p>3.1. ESTIMACIÓN DE RESERVAS</p> <p>3.1.1. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la página 49 del documento técnico allegado se realiza un resumen de los frentes de explotación actuales con los que cuenta la mina con sus principales características donde se menciona: <p>Se cuenta con un único frente de explotación con desarrollo de terrazas el cual esta sectorizado en 7 sub frentes</p>
--	--	--	--	--	--	--

dependiendo la propiedad de cada predio, se indica que los bancos varían entre 5.60 y 2.40 m de espesor con rumbo de N30°E y buzamiento de 27°SE los frentes están distribuidos en:

FRENTE	X(Este)	Y (Norte)	Z (Altura)
Mercedes Molano F	1.129.615,9	1.125.693,16	2666.3
Maribel Figueredo	1.129.659,89	1.125.695,30	2657,9
Carlos y Jorge Figueredo	1.129.639,75	1.125.744,79	2655.9
Yaneth Gonzalez	1.129.651,43	1.125.785,47	2646,8
Héctor Montaña	1.129.664,88	1.125.800,24	2646,6
Teresa Orduz	1.129.709,64	1.125.759,96	2681.5
Adela Naranjo	1.129.733,56	1.125.803,89	2666.9

- En la página 106 del documento el titular allega DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS DE MINERÍA, DEPÓSITO DE MINERALES, BENEFICIO, TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN; Se indica que el título cuenta con 5 hornos de fuego dormido (N° 80, 81, 82, 83 y 84) con sus respectivos ductos y chimeneas con alturas de 4 m y radio aproximado de 2 m, las chimeneas tienen altura de 10 m.

HORNO	X(Este)	Y (Norte)	Z (Altura)
Horno Adela Naranjo	1.129.668,21	1.125.845,91	2640
Horno Héctor Montaña	1.125.814,06	1.129.660,79	2647
Horno Yaneth Gonzalez	1.129.645,72	1.125.791,66	2648
Horno Carlos y Jorge Figueredo	1.129.616,01	1.125.769,36	2662
Horno Mercedes Molano F	1.129.619,66	1.125.720,91	2663

INFRAESTRUCTURA	X(Este)	Y (Norte)	Z (Altura)
Caseta de entrada	1.129.639,48	1.125.846,83	2.641
Molino 1	1.129.698,86	1.125.824,43	2.652
Molino 2	1.129.633,21	1.125.679,97	2.666
Tolva de almacenamiento	1.125.683,29	1.129.632,80	2.668,2

- En la página 113 del documento allegado **MÉTODO EXTRACTIVO Y TIPO DE MINERÍA:**

Sistema de explotación: minería a cielo abierto, Método de explotación: Bancos. Se indica que no requiere uso de explosivo.

PARÁMETRO	VALOR
<i>Cohesión</i>	<i>2.9105 Kg/m²</i>
<i>Angulo de fricción</i>	<i>17.15°</i>
<i>Angulo de Talud</i>	<i>65°</i>
<i>Angulo Talud de Trabajo</i>	<i>29°</i>
<i>Altura de Banco</i>	<i>3m</i>
<i>Ancho de Berma</i>	<i>2m</i>
<i>Ancho de Pista</i>	<i>8m</i>
<i>Pendiente de Pista</i>	<i>2%</i>
<i>Peralte</i>	<i>18°</i>

- *Arranque: mecanizado, uso de retroexcavadora de orugas promedio de 10 a 15 horas mensuales.*
- *Cargue: cargue por medio de la retroexcavadora a volquetas de capacidad de 7m³ alquiladas.*
- *Transporte: el material se transporta por volquetas alquilada hacia 3 trituradoras alquiladas que tiene el proyecto.*
- *Productos fabricados: Tolete común de 3.5kg, bloque 84 de 8kg, bloque B5 de 5.8kg, tolete rejilla de 3 kg, tolete vitrificado de 3kg, tableta doble de 2.2 kg, teja cartabón de 6kg, ladrillo prensado de 3.0kg este último es el que más se fabrica.*
- *Se realiza una breve descripción del sistema de beneficio de la arcilla: No requieren energía porque todo el proceso desde el arranque hasta el beneficio se realiza con gasolina o acpm, se indica que se realiza mantenimiento periódico de la maquinaria.*
- *CALCULO DE RECURSOS Y RESERVAS en la página 119 del documento allegado se realiza una descripción teórica de lo que son recursos y reservas y se mencionan algunos factores modificadores como son económicos, sociales y ambientales se realiza el cálculo de los recursos medidos el cual indican que son 247.435 m³ y que todos estos pasan a ser reservas probadas, pero sin aplicar los factores modificadores.*

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>VIDA ÚTIL DEL PROYECTO</i> en la página 136 se evidencia una tabla de producción en la cual se estipula una producción de 3900 ton desde el año 1 hasta el año 30. y se indica que las reservas probadas son 445.382 ton las cuales no concuerdan con lo indicado en el párrafo anterior calculando una vida útil del proyecto de 30 años. • <i>CARACTERIZACIÓN DEL MACIZO ROCOSO</i> en la página 138, se describe la importancia de realizar una caracterización del macizo rocoso y se indica que se realizara la clasificación RMR, índice RQD y clasificación GSI; se indica que existen 3 familias de diaclasas. Se evidencian desde la imagen 102 ala imagen 108 que el levantamiento de campo se realiza sobre la roca arenisca. • <i>DISEÑO Y PLANEAMIENTO MINERO</i> en la página 180, se hace una breve descripción de la importancia del planeamiento, se hace un resumen de la infraestructura e instalaciones de superficie y maquinaria como son: 5 hornos de cocción de ladrillos con su respectiva chimenea, patios de corte y almacenamiento de ladrillo, patios de almacenamiento, siete casas de una planta, caseta, palas, picas, azadones, carretillas. <p>Se indica que el <u>método de explotación</u> que será por bancos con un solo frente de extracción, se describen algunas ventajas y desventajas del método.</p> <p><u>Labores de desarrollo</u>: no se proyecta construcciones ni adecuaciones de vías de transporte.</p> <p><u>Labores de preparación y explotación</u>: se indica que se proyecta sobre la geodatabase</p> <p><u>Botadero</u>: se indica que no es necesario porque todo el material es aprovechable.</p> <p><u>Remoción de la capa vegetal</u>: poca y se usa para recuperación paisajística</p> <p><u>Desaqué de taludes</u>: para lo cual se dejarán los bancos con pendientes de 2%</p> <p><u>Etapas de explotación</u>: <u>Cargue y transporte</u>: por medio de retroexcavadora y volquetas alquiladas; <u>mano de obra</u>: personas de la zona y familiares; <u>Turnos</u>: turnos de 8 horas día; la secuencia de la explotación se indica que conforme al planeamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la página 186 se describen los parámetros a tener en cuenta para el diseño del método de explotación y se realiza el análisis de estabilidad de taludes, se evidencia el modelamiento en el programa slide pero los parámetros ingresados al programa difieren de los resultados de laboratorio (página 193) Se indica que los parámetros de entrada al programa son: Altura de talud: 3m Cohesión: 2.9105 kgf/cm² Densidad: 1.8 ton/m³ Angulo de fricción: 17.15°
--	--	--	--	--	---

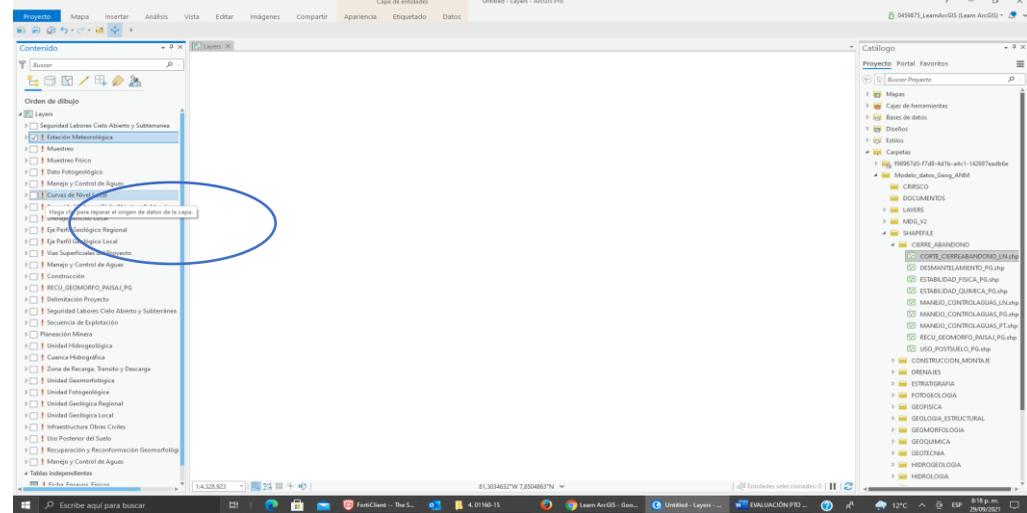


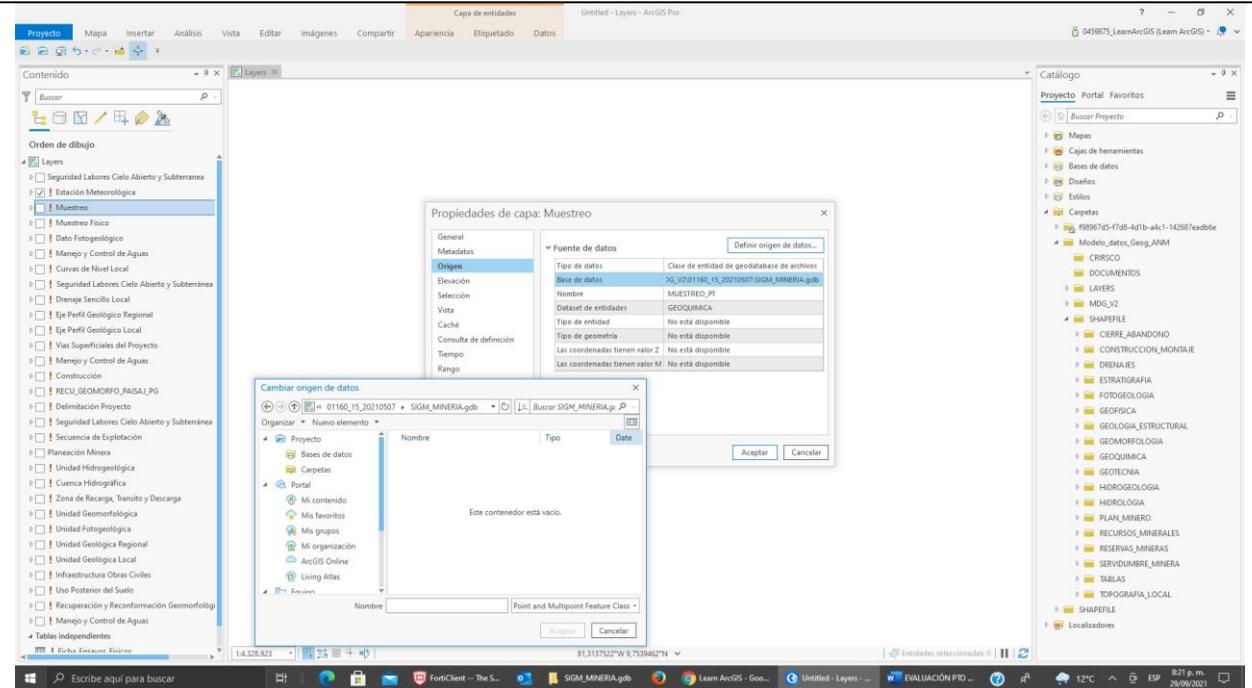
					<p><i>Angulo de explotación: 65°</i> <i>Angulo final: 29°</i> <i>Ancho mínimo de banco de 6m</i> <i>Ancho de pista de 8m</i></p> <p><i>El análisis se realiza usando los métodos de Bishop simplificado y de Janbu simplificado, en condiciones pseudoestáticas arrojando factores de seguridad entre 1.005 y 1.928 para ángulo de 65° y entre 1.0006 y 1.460 para Angulo final de 29°.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>ADMINISTRACIÓN DE LA MINA: en la página 207 se indica que los titulares representan la gerencia encargándose del manejo financiero y la búsqueda de mercados, delegando la administración del proyecto, se indica que se deben elaborar programas de mantenimientos de equipo de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, el recurso humano este compuesto por alfareros permanente, alfareros ocasionales, oficios varios, obrero, profesional en ingeniería geológica.</i>• <i>EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO en la página 211 se describen costos por herramienta, alquiler de retroexcavadora, alquiler de volqueta, mano de obra, dotación, señalización, manejo ambiental, regalías, tabla de utilidad y finamente una rentabilidad de 98.31% por toda la vida útil del proyecto.</i>• <i>DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA: en la página 221 se indica que el área de influencia será donde se manifiestan los impactos ambientales y para delimitarla toman en cuenta factores físicos, bióticos y socioeconómicos, definiendo que la delimitación del área a explotar correspondiente a 27.922 metros cuadrados.</i>• <i>EVALUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL en la página 224 se describen los impactos ambientales sin proyecto, sobre el componente abiótico, sobre el componente biótico, sobre el componente socioeconómico e impactos con proyecto, se realiza una descripción de los impactos y se realiza una evaluación cuantitativa y cualitativa de los mismos.</i>• <i>PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA en la página 244 se indica que Los detalles del plan de recuperación geomorfológica y paisajística están detallados en la geodatabase anexa, donde se describen de manera general las características de la fase de cierre, así como las actividades que se pretenden ejecutar en las diferentes áreas como siembra, revegetalización arbustiva, empradización, donde se indican si las especies que conformarán la recuperación geomorfológica y paisajística son nativas o exóticas.</i>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• <i>PLAN DE CIERRE DE LA EXPLOTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN</i>, en la página 249 se evidencian algunos aspectos relacionados con el cierre de operaciones de mina, aspectos de cierre relacionados con material estéril, relacionados con el manejo de aguas y relacionados con la infraestructura.• <i>TOPOGRAFÍA</i>: Se evidencia un plano topográfico, con curvas de nivel cada 1 metro y principales cada 10 m en el que se observa el polígono otorgado, e infraestructuras como casas, hornos y chimeneas, el mismo se presenta en coordenadas geográficas.• Se evidencia carpeta <i>LAYERS, MDG_V2 Y SHAPEFILE</i> Las cuales contienen información relacionada a cierre y abandono, construcción y montaje, drenajes, estratigrafía, fotogeología, geofísica, geología estructural, geomorfología, geoquímica, geotecnia, hidrogeología, hidrología, plan minero, recursos minerales, reservas minerales, servidumbre minera, tablas y topografía local. <p><i>En lo que concierne al plan minero al revisar los archivos .shp aunque no se dejan visualizar se evidencian algunos denominados botadero retrollenado, circuito de ventilación, polvorin; y nada de esto se contempla dentro del documento por ser minería cielo abierto y porque se deja claro que no se implementa botadero ni uso d explosivos, en lo referente a la carpeta de los recursos minerales y de las reservas minerales se evidencian archivos .shp nombrados como recursos Arenas Gravas, recursos carbon, recursos industriales, recursos metales preciosos, recursos piedras preciosas; de la misma manera en la carpeta de tablas los archivos están nombrados con diferentes tipos de minerales como bauxita, calizas, carbon entre otros. Por lo anterior y teniendo en cuenta que los archivos no se dejan visualizar se recomienda realizar una revisión de la base de datos geográfica adjuntada.</i></p> <p><i>El origen de los datos de capa no está referenciado en base a las carpetas adjuntas. Por lo tanto, al cargar el mapa base no es posible visualizar las capas una a una exceptuando el plan minero, para las demás carpetas de SHAPEFILE indica el siguiente mensaje "has clic para reparar el origen de datos de la carpeta. Por consiguiente, no se pudo realizar la respectiva visualización de la información". Adjunto pantallaso.</i></p>
--	--	--	--	--	---

--	--	--	--	--	--

						
--	--	--	--	--	--	---



3.1.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

FACTORES MODIFICADORES

1. Factor Modificador Minero:

a) Delimitación definitiva del área:

Dentro del documento no se especifica nada relacionado con la delimitación definitiva del área en cuanto a áreas retenidas y áreas a devolver, en la página 221 y 222 se menciona una delimitación de área de manifestación de

						<p><i>impactos ambientales donde se indica que el área a explotar corresponde a 27.922 metros cuadrados. Adicional a que dicha información no corresponde con la delimitación definitiva del área se deberá aclarar si lo que se especifica en este apartado es que del total del área otorgada solo se empleará 27.922 metros cuadrados en la explotación y el restante del área será devuelta. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p> <p><i>Verificada las coordenadas de alinderación allegadas estas no coinciden con las reportadas en el registro minero colombiano, hallazgo reportado y analizado en el ítem de recursos.</i></p> <p><i>b) Plan minero de explotación</i></p> <p><i>- <u>Topografía del área</u></i></p> <p><i>La actualización topográfica allegada no se evidencian las vías de acceso al título minero, ni a los sectores de explotación de igual forma no se plasman los sectores de minería existente en la actualidad como frentes de explotación, en el documento manifiestan que cuenta trituradoras alquiladas, molinos, tolvas de almacenamiento las cuales tampoco se evidencian dentro del plano, no se indica a escala a la cual se presenta el plano. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p> <p><i>- <u>Estudio mecánico de suelo</u></i></p> <p><i>El documento allegado presenta en su página 138 una clasificación de macizo rocoso, se describe la importancia de realizar una caracterización del macizo rocoso y se indica que se realizara la clasificación RMR, índice RQD y clasificación GSI; se menciona que existen 3 familias de diaclasas; Se evidencian desde la imagen 102 a la imagen 108 que el levantamiento de campo se realiza sobre la roca arenisca, lo cual no aplica toda vez que el mineral aprobado y autorizado es únicamente ARCILLA y la arcilla es un suelo y no una roca, por lo tanto no se deben realizar caracterizaciones de macizo rocoso ni levantamiento de discontinuidades, la clasificación RMR esta diseñada exclusivamente para rocas los suelos se clasifican en Gravias, Arenas, limos y arcillas por ende no clasifican para hacer uso de este método.</i></p> <p><i>En el desarrollo del documento se evidencian que se realizan ensayos de humedad, compresión encofinada con la cual se determina la cohesión, límites de Atterberg y ensayo granulométrico con la cual se clasifica el suelo, pero no se allegan resultados de ensayos de corte directo, tilt test o algún otro método justificado para determinar el Angulo de fricción, parámetro importante a la hora de realizar el diseño de la explotación, que si bien es cierto en el documento se indica que es 17.15, no se evidencia de donde proviene este resultado.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>El estudio deberá estar encaminado a los parámetros dirigidos hacia suelos en relación a los análisis de laboratorios y clasificación de los mismos. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p> <p>- <u>Alternativas de explotación</u></p> <p><i>En varias partes del documento se indica que el sistema de explotación es a cielo abierto y el meto de explotación por bancos, esto debido a que es el sistema que se ha venido implementando a través del tiempo pero en ninguna parte del documento se evidencia el análisis comparativo que permita estimar ventajas y desventajas del mismo que puedan ser útil para definir parámetros y criterios de diseño. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p> <p>- <u>Dimensionamiento geométrico de la exploración (SLIDE)</u></p> <p><i>El diseño del dimensionamiento geométrico de la explotación esta justificado en el modelamiento de los taludes que se realizó en el programa slide, aplicando los métodos de Bishop simplificado y de Janbu simplificado, en condiciones pseudoestáticas y con presencia de agua que representan las condiciones más críticas, arrojando factores de seguridad entre 1.005 y 1.928 para ángulo de 65° y entre 1.0006 y 1.460 para Angulo final de 29°, mas sin embargo en este análisis cinemático No se utilizan los parámetros calculados por medio del laboratorio (evidenciados dentro del documento objeto de esta evolución) ya que se plasman datos de entrada de cohesión y peso específico para el cálculo distintos a los arrojados en laboratorio y adicional a esto se usa un Angulo de fricción de 17.15° que no se indica de donde proviene.</i></p> <p><i>Los datos ingresados al programa como parámetro de entrada comparados con los arrojados por laboratorios son respectivamente los siguientes: Cohesion: 2.9105 kgf/cm2 contra 3.56 y 3.46 para las muestras 1 y 2; Densidad: 1.8 ton/m3 = peso unitario: 17.6519 KN/m3; contra peso unitario de 2.27g-f/cm3 = 22.61 KN/m3.</i></p> <p><i>No obstante, no se contempla la simulación en el escenario actual del proyecto, ni tampoco la geometría del banco individual ya que si bien los resultados de factor de seguridad pueden ser apropiados para el talud final se deberá poner en consideración el comportamiento del banco bajo las características del material trabajando a 65° como se estipulo, y poder tener certeza de que no se generaran deslizamientos durante la extracción. Se deberá realizar la interpretación de los resultados arrojados de cada modelamiento. Adicionalmente se deberán ajustar los planos y esquemas a los que haya lugar en el momento de replantear el modelamiento de la explotación. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>- <u>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto</u></p> <p>La información allegada en la pagina 180 que hace referencia a Diseño y planeamiento minero, se hace una descripción general del proyecto actual no se evidencia planeamiento minero como tal ni mucho menos secuenciamiento del proyecto, la información carece de fundamentos técnicos y deber ser complementada en su totalidad por lo descrito en el ítem de correcciones o adiciones del presente concepto. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></p> <p>- <u>Definición y cálculo de soporte minero</u> No se evidencia información allegada en relación a este ítem.</p> <p>- <u>Cronograma de actividades</u> No se evidencia información allegada en relación a este ítem.</p> <p>- <u>Organigrama - Recursos Humanos</u> En la página 207 se indica que los titulares representan la gerencia encargándose del manejo financiero y la búsqueda de mercados, delegando la administración del proyecto, el recurso humano este compuesto por alfareros permanente, alfareros ocasionales, oficios varios, obrero, profesional en ingeniería geológica. Mas sin embargo esta información será el insumo para conformar el organigrama como tal. Se deberá realizar una descripción del recurso humano según su calificación laborar requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y el tipo de Entrenamiento que se le realizará al personal. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></p> <p>2. Factor Modificador De Procesamiento</p> <p>- <u>Muestreo y análisis de la calidad</u></p> <p>Con respecto al muestreo y análisis de calidad se le recuerda al titular que se debe realizar un programa de muestreo sistemático en el área del título minero. Se debe requerir al titular para que presente el programa de muestreo realizado y ejecutado en el área, así como la georreferenciación del mismo. <u>De igual forma debe presentar los resultados de los análisis de laboratorio y la interpretación realizada, que permitió definir la geología yacimiento.</u></p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a técnicas de muestreo, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRISCO. Se debe presentar un programa de muestreo, los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y su correspondiente análisis de calidad expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes. Debe presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que determine la calidad y tipo de mineral y debe plasmarse en el plano correspondiente.</i></p> <p><i>- <u>Beneficio y transformación de minerales</u></i> <i>En el documento se hace una breve mención del sistema de beneficio que se emplea para la fabricación del ladrillo, sin enfatizar en el proceso como tal y en las operaciones unitarias que se requieren para obtener el producto final por lo tanto dicha información deberá ser complementada con lo indicado en el numeral 3.2.3 correcciones y adiciones del presente concepto. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p> <p>3. Factor Modificador Infraestructura c) <i>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería</i></p> <p><i>En diversas partes del documento se indica las obras de construcción y montaje con las que se cuenta en la actualidad haciendo mención de las mismas, pero no se dan especificaciones técnicas ni descripciones detalladas de ellas como, dimensionamientos, ubicación, coordenadas, funciones específicas entre otros, la información carece de orden y soporte técnico. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p> <p>4. Factor Modificador de mercados</p> <p><i>No se evidencia información allegada en relación a este ítem.</i></p> <p>5. Factor modificador económico</p> <p><i>La información allegada como evaluación financiera descrita en la página 211 del radicado objeto de esta evaluación donde se describen costos por herramienta, alquiler de retroexcavadora, alquiler de volqueta, mano de obra, dotación, señalización, manejo ambiental, regalías, tabla de utilidad y finamente una rentabilidad de 98.31% por toda la vida útil del proyecto; no se ajusta a los requerimientos de la Norma, por lo tanto deberá hacer uso de estos insumos y los demás derivados de las correcciones del presente documento y allegar los requerimientos plasmados</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>en el numeral 3.2.3 del presente concepto técnico. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></p> <p>6. Factor modificador legal</p> <p>Dentro del documento no se evidencia información relacionada a este ítem, sin embargo, dentro de la carpeta Modelo_datos_Geog_ANM; SHAPEFILE se evidencia una base de datos denominada servidumbre minera la cual al no estar relacionada en el documento no logra identificar a que se hace referencia. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></p> <p>7. Factor modificador medioambiental</p> <p>d) <i>Plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística</i></p> <p>- <u>Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado</u></p> <p>En la página 244 se indica que Los detalles del plan de recuperación geomorfológica y paisajística están detallados en la geodatabase anexa, donde se describen de manera general las características de la fase de cierre, así como las actividades que se pretenden ejecutar en las diferentes áreas como siembra, revegetalización arbustiva, empradización, donde se indican si las especies que conformarán la recuperación geomorfológica y paisajística son nativas o exóticas, sin embargo no se plasma como se va a ejecutar el cierre parcial de labores ni las actividades de recuperación que se van a realizar ni tampoco se evidencia el cronograma ni las inversiones a realizar. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></p> <p>e) <i>Plan de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura</i></p> <p>- <u>Plan de Cierre y abandono</u></p> <p>En la pagina 249 se evidencian algunos aspectos relacionados con el cierre de operaciones de mina, aspectos de cierre relacionados con material estéril, relacionados con el manejo de aguas y relacionados con la infraestructura, la cual carece de información suficiente para su aceptación. Por lo anterior se deberán seguir las indicaciones descritas en el numeral 3.2.3 de la presente evaluación. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></p> <p>- <u>Estudio de Impacto Ambiental</u></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><i>No se evidencia información allegada en relación a este ítem.</i></p> <p>8. Factor modificador social <i>No se evidencia información allegada en relación a este ítem.</i></p> <p><u>CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</u></p> <p>9. Categorización y Estimación de las reservas</p> <p><i>En la página 119 del documento allegado se realiza una descripción teórica de lo que son recursos y reservas y se mencionan algunos factores modificadores como son económicos, sociales y ambientales se realiza el cálculo de los recursos medidos el cual indican que son 247.435 m3 y que todos estos pasan a ser reservas probadas, pero sin aplicar los factores modificadores, Esta categorización se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique (ver Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, y para el caso en particular no cumple por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA.</u></i></p> <p><u>PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO</u></p> <p>10. Producción y vida útil del proyecto</p> <p><i>En la página 136 se evidencia una tabla de producción en la cual se estipula una producción de 3900 ton desde el año 1 hasta el año 30. y se indica que las reservas probadas son 445.382 ton las cuales no concuerdan con lo indicado en el párrafo de estimación de reservas calculando una vida útil del proyecto de 30 años, no es posible aceptar esta afirmación toda vez que los recursos y reservas mineras no se calcularon de acuerdo a la norma vigente aplicable, por ende todas las modificaciones que se realicen sobre el documentos provenientes de los requerimientos del presente concepto interferirán directamente sobre la vida útil del proyecto por lo tanto dichos cálculos deberán ser replanteados. No cumple, por lo tanto, <u>NO SE ACEPTA</u></i></p> <p>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>11. Factor Modificador Minero:</p> <p>a) <i>Delimitación definitiva del área:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>Deberá presentar el área definitiva de la explotación verificando si existen zonas de exclusión, superposiciones y restricción minera que puedan afectar el planeamiento. Para lo cual deberá especificar claramente cuál es el área retenida y el área a devolver de ser el caso, si el área retenida es el 100% del área concedida deberá especificarse claramente dentro del documento justificada por medio de estudios técnicos que soporten la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en concesión, El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y el valor del área de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique, si se da el caso, el área a retener con coordenadas y área a devolver con coordenadas.</i></p> <p><i>El área definitiva deberá presentarse en coordenadas geográficas Magna Sirgas y se deberán presentar el plano correspondiente donde se evidencien las áreas anteriormente descritas a una escala adecuada dependiendo de la extensión del área. Se recuerda que el área a retener deberá cumplir con el sistema de cuadrícula minera y metodología para la migración de los títulos mineros al sistema de cuadrícula, adoptados por medio de Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019.</i></p> <p><i>b) Plan minero de explotación</i></p> <p><i>- <u>Topografía del área</u></i></p> <p><i>Se deberá presentar la corrección de La actualización topográfica allegada toda vez que no se evidencian las vías de acceso al título minero, ni a los sectores de explotación de igual forma no se plasman los sectores de minería existente en la actualidad como frentes de explotación, en el documento manifiestan que cuentan con trituradoras alquiladas, molinos, tolvas de almacenamiento las cuales tampoco se evidencian dentro del plano, no se indica a escala a la cual se presenta el plano.</i></p> <p><i>- <u>Estudio mecánico del suelo</u></i></p> <p><i>Se deberá presentar el estudio mecánico del suelo, toda vez que la información allegada corresponde a una caracterización de macizo rocoso y un análisis de discontinuidades que no aplica toda vez que el mineral aprobado y autorizado es únicamente ARCILLA y la arcilla es un suelo. NO una roca, por lo tanto no se deben realizar</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>caracterizaciones de macizo rocoso ni levantamiento de discontinuidades, la clasificación RMR está diseñada exclusivamente para rocas los suelos se clasifican en Gravas, Arenas, limos y arcillas por tanto no aplica para hacer uso de este método. Para la elaboración de dicho estudio se Deberá tener en cuenta los ensayos de laboratorios realizados y presentados en el documento objeto de esta evaluación en relación a ensayos de humedad, compresión incofinada con la cual se determina la cohesión y peso unitario, límites de Atterberg y ensayo granulométrico con la cual se clasifica el suelo, pero adicionalmente se deberá presentar el resultado de ensayo de corte directo, tilt test u algún otro método justificado para determinar el Angulo de fricción, parámetro importante a la hora de realizar el diseño de la explotación, que si bien es cierto en el documento se indica que es 17.15, no se evidencia de donde proviene este resultado.</i></p> <p><i>- <u>Alternativas de explotación</u></i></p> <p><i>Se deberá realizar un análisis comparativo, usando valores índices, que permita estimar las ventajas y desventajas, tanto técnicas como económicas, de las alternativas de los métodos de explotación aplicables al mismo, de los volúmenes de producción de mineral asociados al sistema de minería, y de las inversiones requeridas para las diferentes alternativas de explotación del yacimiento. Esta evaluación definirá los parámetros y criterios para el diseño minero. Para el análisis anterior, se prepararán los mapas, perfiles geológicos y planos mineros que se elaborarán a escala, según el nivel de los estudios y de acuerdo con la extensión del área, siguiendo las normas y procedimientos establecidos.</i></p> <p><i>Se deberá especificar <u>los criterios de selección del método de explotación</u>, tales como la profundidad máxima, ancho del fondo del tajo, el ángulo general de los taludes, altura de bancos, rampas de acceso a largo plazo, e indicando los beneficios operacionales y económicos de cada bloque minero, entre otros, los anteriores dependiendo del caso en particular.</i></p> <p><i>- <u>Dimensionamiento geométrico de la explotación</u></i></p> <p><i>Se deberá presentar el dimensionamiento geométrico de la explotación, ya que la información allegada como diseño del método de explotación deberá ser ajustada debido a que en el análisis cinemático no se utilizan los parámetros calculados por medio del laboratorio (evidenciados dentro del documento objeto de esta evaluación) ya que se plasman datos de entrada para el cálculo en slide de cohesión y peso específico distintos a los arrojados en laboratorio y adicional a esto se usa un Angulo de fricción de 17.15° que no se indica de donde proviene, para lo cual su valor deberá justificarse apoyado en ensayos de laboratorio.</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>No obstante, se deberá contemplar la simulación en el escenario actual del proyecto, y se deberá modelar la geometría del banco individual ya que si bien los resultados de factor de seguridad pueden ser apropiados para el talud final se deberá poner en consideración el comportamiento del banco bajo las características del material trabajando a 65° como se estipulo, y poder tener certeza de que no se generaran deslizamientos durante la extracción. Se deberá realizar la interpretación de los resultados arrojados de cada modelamiento. Adicionalmente se deberán ajustar los planos y esquemas a los que haya lugar en el momento de replantear el modelamiento de la explotación. Acompañado a esta información se deberá ajustar los planos generales a escala adecuada donde se evidencia la geometría del sistema seleccionado y se deberá allegar un plano general de la mina con las localizaciones y proyecciones de los accesos y todos los 7 bloques o sectores indicados de acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</p> <p>- <u>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberá realizar una Descripción de las actividades principales de la operación minera. ✓ Se deberá realizar una descripción general y plantear una justificación técnica del planeamiento minero. ✓ Se deberá diseñar todas las labores mineras considerando todos los bloques proyectados, distanciamiento de los mismos, georefenciacion y restricciones de ser el caso. ✓ Se deberá presentar un secuenciamiento minero este deberá realizarse por bloques y niveles. ✓ Se deberá presentar la secuencia anual de los bloques, niveles y frentes de explotación y demás avances mineros (no solo en plano sino también plasmados en el documento) ✓ Se deberá presentar la flexibilidad operacional que hace referencia al aumento o disminución de la producción según la oferta y la demanda. ✓ Determinar el factor de dilución el cual hace referencia al material de bajo o nulo tenor (estéril) que se extrae durante las operaciones mineras y por lo tanto forma parte de las reservas. ✓ Determinar la relación de descapote y la ley de corte. ✓ Se deberá plasmar la cantidad y forma de realizar la remoción y apilamiento de suelos orgánicos. ✓ Se deberá realizar el diseño del botadero y retrolleado especificando cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad. ✓ Se deberá presentar la secuencia de avance de botadero y retrolleado. ✓ Adicionalmente tenido en cuenta que no se aprueba el dimensionamiento geometrico de la explotación y que no se tiene claridad acerca de las actividades mineras y secuencia del proyecto se deberán presentar los siguientes planos ajustados a las modificaciones a las que hayan lugar: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero,
--	--	--	--	--	--	--



						<p><i>plano de avance anual de las explotaciones, botaderos de superficie, retrolenados, canales y diques de protección de avenida etc., indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación; plano de diseño de botadero y retrolenado y plano de secuenciamiento de botadero y retrolenado. Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p> <p><u>- Definición y cálculo de soporte minero</u></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero. ✓ Ciclos de acarreo del mineral y estéril ✓ Cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Diseño, control y manejo de aguas superficiales ✓ Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía ✓ Diseño de redes de comunicación superficial ✓ Diseño y cálculos de electrificación e iluminación. ✓ Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores ✓ Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas y cunetas; Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas <p><u>- Cronograma de actividades</u></p> <p><i>De acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación se deberá allegar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerimiento de personal para cada sector o bloque de explotación. ✓ Cantidades de obra (Cuantificar los suministros requeridos en cada sector). ✓ Producción para cada sector o bloque de explotación. ✓ Rendimientos de turno para cada sector o bloque de explotación. ✓ Periodos de tiempo (avance)
--	--	--	--	--	--	---

						<p>- <u>Organigrama - Recursos Humanos</u></p> <p><i>Se deberá complementar la información allegada como administración de la mina, la cual se deberá tomar como insumo para conformar el organigrama como tal. Se deberá realizar una descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y el tipo de Entrenamiento que se le realizará al personal.</i></p> <p>2. Factor Modificador De Procesamiento</p> <p>- <u>Muestreo y análisis de la calidad</u></p> <p><i>La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a técnicas de muestreo, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRISCO. Se debe presentar un programa de muestreo, los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y su correspondiente análisis de calidad expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes. Debe presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que determine la calidad y tipo de mineral y debe plasmarse en el plano correspondiente. No Cumple</i></p> <p>- <u>Beneficio y transformación de minerales</u></p> <p><i>En titular deberá allegar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado (si aplica), molienda, clasificación (si aplica), corte, cocción, secado entre otros indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas. ✓ Extracción de minerales (Proceso y recuperación) ✓ Diagrama de flujo del proceso ✓ Indicar si se tiene algún tipo de variabilidad en el mineral que será procesado ✓ Describir capacidad y calidad ✓ Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio <p>3. Factor Modificador Infraestructura</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>c) <i>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería</i></p> <p>- <u>Construcción y Montaje</u> <i>Se deberá realizar una descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, sistemas de control de aguas, botaderos, instalaciones auxiliares, etc.) y se debe estimar las Inversiones realizadas o a realizar. Esta información se deberá acompañar de los Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación y deberá presentarse a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p> <p>- <u>Instalaciones de soporte minero</u> <i>Se deberá describir las Instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto minero con su respectiva ubicación y dimensionamiento; de igual manera se deberán describir las Instalaciones de soporte como talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión, transformación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.</i></p> <p>- <u>Infraestructura de transporte y embarque e instalaciones asociadas</u> <i>Se deberá llegar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Instalaciones existente y proyectada y capacidad para movilizar el mineral y sus alternativas.</i> ✓ <i>Prediseños de carreteras; sistemas de almacenamiento, beneficio, manejo y transferencia de mineral, etc.,</i> <p>4. Factor Modificador de mercados</p> <p>d) <i>Estudio de mercado</i></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo)</i> ✓ <i>Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional)</i> ✓ <i>Estimación de oferta y demanda</i> ✓ <i>Requisitos de calidad y especificación de productos</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Estimación de precios y ventas</i> ✓ <i>Estrategia de comercialización</i> ✓ <i>Análisis de riesgos comerciales</i> <p>5. Factor modificador económico</p> <p>e) <i>Evaluación financiera</i></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Inversiones realizadas y activos existentes</i> ✓ <i>Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto</i> ✓ <i>Análisis de costos de capital y de operación</i> ✓ <i>Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción</i> ✓ <i>Comparación con los costos de subsector regional</i> ✓ <i>Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero)</i> ✓ <i>VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión</i> ✓ <i>Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN</i> ✓ <i>Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN</i> ✓ <i>Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN</i> <p>6. Factor modificador legal</p> <p>f) <i>Descripción y localización de las obras e instalaciones de servidumbres</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u><i>Servidumbre Minera</i></u> <i>Se deberá presentar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, y se deberá allegar el Plano de localización de las servidumbres mineras a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i> - <u><i>Registro Minero e información contractual del título minero Tenencia de la propiedad minera</i></u> <p><i>Se deberá dar revisión a los siguientes aspectos:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">✓ Verificación del contrato del título minero y las anotaciones dadas o ajustes al mismo.✓ Derechos obtenidos para minería y los derechos de uso de la superficie✓ Términos y condiciones de acuerdos existentes (concesiones, asociaciones, uniones temporales, permisos, contratos de operación, sitios históricos y culturales, consentimientos, cesiones y autorizaciones)✓ Declaración de cualquier procedimiento legal, por ejemplo, reclamaciones, restituciones o integración de áreas, que puedan tener una influencia en los derechos de exploración o minería, o declaraciones negativas.✓ Impedimentos para obtener el derecho a operar en la zona. <p>- <u>Ordenamiento Territorial</u></p> <p>Verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero.</p> <p>7. Factor modificador medioambiental</p> <p>g) Plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística</p> <p>- <u>Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado</u></p> <p>Se deberá plasmar como se ejecutará el cierre parcial de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, con su respectivo cronograma e inversiones a realizar las cuales deberán contemplarse en la evaluación financiera. Se deberá allegar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</p> <p>h) Plan de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura</p> <p>- <u>Plan de Cierre y abandono</u></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Se deberá realizar una descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua),✓ Se deberá describir detalladamente los tipos de cierres que se van a realizar (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre)
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberán Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área. ✓ Se deberá presentar el respectivo Cronograma de actividades ✓ Se deberán determinar las Inversiones a realizar y deberán contemplarse en la evaluación financiera ✓ Se deberá presentar el plano de cierre y abandono minero a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas. <p>- <u>Estudio de Impacto Ambiental</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de contar con licencia ambiental, se deberá allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se ha otorgado licencia ambiental. ✓ En caso de no tener viabilidad ambiental se debe tener en cuenta que la categorización de las reservas solo podría quedar en probables hasta tanto se cuente con el instrumento ambiental <p>8. Factor modificador social</p> <p>i) Aspecto social Se deberá realizar una descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y se deberá plasmar las Inversiones realizadas o por realizar las cuales deben estar relacionadas dentro de la evaluación financiera.</p> <p><u>CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</u></p> <p>9. Categorización y Estimación de las reservas Se deberá realizar la Categorización de las reservas minerales en: Reservas Probables y/o Reservas Probadas para lo cual se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estimación para cada categorización ✓ Fecha efectiva de la estimación de reservas minerales ✓ Agotamiento de reservas ✓ Se deberá presentar Mapas de reservas minerales a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.
--	--	--	--	--	--

						<p><u>PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO</u></p> <p>10. Producción y vida útil del proyecto <i>Se deberá discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales y se deberá indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas.</i></p> <p><i>Se recomienda realizar una revisión de la base de datos geográfica adjuntada, toda vez que se evidencia carpeta LAYERS, MDG_V2 Y SHAPEFILE Las cuales contienen información relacionada a cierre y abandono, construcción y montaje, drenajes, estratigrafía, fotogeología, geofísica, geología estructural, geomorfología, geoquímica, geotecnia, hidrogeología, hidrología, plan minero, recursos minerales, reservas minerales, servidumbre minera, tablas y topografía local. Pero el origen de los datos de capa no está referenciado en base a las carpetas adjuntas. Por lo tanto, al cargar el mapa base no es posible visualizar las capas una a una exceptuando el plan minero, para las demás carpetas de SHAPEFILE indica el siguiente mensaje “has clic para reparar el origen de datos de la carpeta. Por consiguiente, no se pudo realizar la respectiva visualización de la información”. Adjunto pantallazo en resumen de la información. Adicionalmente En lo que concierne al plan minero al revisar los archivos .shp aunque no se dejan visualizar se evidencian algunos denominados botadero retrollenado, circuito de ventilación, polvorín; y nada de esto se contempla dentro del documento por ser minería cielo abierto y porque se deja claro que no se implementa botadero ni uso de explosivos, en lo referente a la carpeta de los recursos minerales y de las reservas minerales se evidencian archivos .shp nombrados como recursos Arenas Gravas, recursos carbón, recursos industriales, recursos metales preciosos, recursos piedras preciosas; de la misma manera en la carpeta de tablas los archivos están nombrados con diferentes tipos de minerales como bauxita, calizas, carbón entre otros. Por lo anterior y teniendo en cuenta que los archivos no se dejan visualizar se recomienda realizar una revisión de la base de datos geográfica adjuntada.</i></p> <p><u>IMPORTANTE: Si el titular minero considera que por el tipo de proyecto que se va a realizar no aplica alguno de los ítems descritos en los factores modificadores deberá allegar las razones con justificaciones técnicas que soporten, garanticen y hagan valer dicha afirmación (...)</u></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>ajustados para la integridad del documento.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, declarando el desistimiento de la solicitud de ajustes al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° 01160-15, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares mineros que contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01164-15	MARINA CHAPARRO PATIÑO, MARÍA MAGDALENA CHAPARRO DE VARGAS, JOSÉ FERMÍN VARGAS RINCÓN Y EPIMENIO SANABRIA BARRERA	27-oct-21	PARN-1938	<p>1 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01164-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>1.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe que dé cuenta del total cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita realizada el 14 de octubre de 2021, al área del título minero 01164-15, contenidas en el informe de fiscalización No. 915 del 22 de octubre de 2021, tal y como se describen a continuación:</p> <p>1.1.1.1 Disminuir la altura de los bancos de explotación a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el documento técnico.</p> <p>1.1.1.2 Construir en la parte alta del título minero (al oriente) cunetas de conducción de aguas de escorrentía y realizar limpieza de las cunetas ubicadas en la parte baja junto a la</p>

					<p>vía principal de acceso.</p> <p>1.1.1.3 Actualizar el plano de avances de labores y el plano de riesgos</p> <p>1.1.1.4 Diseñar e implementar un procedimiento con registro de medición y control de volúmenes de producción</p> <p>1.1.1.5 Diseñar e implementar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje</p> <p>1.1.1.6 Contar con un control de ingreso y salida del personal</p> <p>1.1.1.7 Diseñar e implementar el SG-SST junto con el plan de emergencias</p> <p>1.1.1.8 Realizar la entrega, uso y porte de los EPP.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo para que los titulares den cumplimiento a las obligaciones requeridas o formulen su defensa con las pruebas que pretendan hacer valer.</p> <p>1.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Recordarles a los titulares mineros que es de su total responsabilidad la identificación de peligros y valoración de riesgos existentes en el área del título minero 01164-15, a fin de eliminarlos, mitigarlos y/o controlarlos según lo dispuesto en toda la normatividad vigente incluyendo el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>2.2.4 Informar a la sociedad titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos.</p> <p>2.2.9 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 915 del 22 de octubre de 2021.</p> <p>2.2.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.11 Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera de ser el caso, así como las obligaciones contraídas</p> <p>2.2.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	ED4-151	PUERTO ARTURO SAS	6	27-oct-21	PARN-1939	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED4-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular:</p> <p style="text-align: center;">2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe que dé cuenta del total cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita realizada el 13 de octubre de 2021, al área del título minero ED4-151, contenidas en el informe de fiscalización No. 905 del 22 de octubre de 2021, tal y como se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1.1 Diseñar e implementar el plan de desagüe y cunetas Drenaje 30 2.1.1.2 Diseñar e implementar el plan de transporte 30 2.1.1.3 Diseñar e implementar sistema de freno autónomo para coches 30 2.1.1.4 Completar señalización tanto dentro como en superficie de mina 30 2.1.1.5 Continuar con la implementación del plan de ventilación 0 2.1.1.6 Continuar con la implementación de plan de Sostenimiento 0 2.1.1.7 Continuar con la implementación del protocolo de Bioseguridad 0 <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Subsananar el requerimiento realizado so pena de caducidad mediante numeral 2.1.1. del Auto PARN No. 3075 del 11 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 63 del 12 de noviembre de 2020, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.9 del presente Auto.</p> <p>2.2.2 Reiterarle al titular que es de su total responsabilidad dar cumplimiento a la verificación de condiciones de seguridad e higiene minera dentro de área del título ED4-151 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos según lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015.</p>
------	---------	-------------------	---	-----------	-----------	--

						<p>2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 905 del 22 de octubre de 2021.</p> <p>2.2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHF-132	GLADYS MARIELA GONZALEZ CORTES Y CESAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ	7	27-oct-21	PARN-1940	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHF-132 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Titulares Mineros:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Esmeraldas, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>2.2.1.1 El Formato Básico Minero Anual de 2020, junto a su plano de labores, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía</p> <p>2.2.1.2 Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes I, II, y III trimestres del 2021</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2.3.1 Advertir a los titulares mineros que no les está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme y PTO, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>2.3.2 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación y, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:</p> <p>2.3.2.1 Requerimientos realizado so pena de caducidad y multa mediante Auto PARN N° 2709 del 15 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. 055 del 16 de octubre de 2020 por medio del cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 y la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>2.3.2.2 Requerimientos realizados so pena de caducidad mediante Resolución VSC No. 000932 del 13 de noviembre de 2020; por medio de la cual se requirió la presentación del programa de obras y trabajos y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad competente otorgue licencia ambiental, o en su defecto, estado de trámite con vigencia no superior a 90 días.</p> <p>2.3.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1061 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.3.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	II7-16331	MARCO FIDEL SALAMANCA SUAREZ Y MARIA CARMENZA VIASUS MOLINA	4	27-oct-21	PARN-1941	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero II7-16331 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1 Advertir a los titulares mineros que no le está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la</p>

						<p>autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>2.1.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 862 del 05 de octubre de 2021.</p> <p>2.1.3 Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.4 Informar a los titulares mineros que la agencia nacional de minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera de ser el caso, así como las obligaciones contraídas.</p> <p>2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	697R	INVERSIONES MINERAS PORRAS Y PORRAS LTDA.	5	27-oct-21	PARN-1942	<p style="text-align: center;">4.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 697R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 877 de 14 de octubre de 2021.</p> <p>2.1.2 Informar que mediante Auto PARN 0715 de fecha 04 de abril de 2019, notificado por estado jurídico 017 de 08 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.1.2.1 El titular minero no ha realizado labores mineras de explotación pese a contar con Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental; por ende se concluye que continua incurso en la causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en</p>

						<p>esta Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” puesta en conocimiento del mismo mediante Auto PARN 0715 de fecha 04 de abril de 2019, notificado por estado jurídico 017 de 08 de abril de 2019.</p> <p>2.1.3 Informar al titular minero que, al momento de reiniciar labores de explotación, se deberá informar por parte del titular minero a la ANM. De igual manera, se deberá dar pleno cumplimiento al Decreto 1886 de 2015, por medio del cual se disponen el Reglamento de Seguridad en Higiene bajo tierra.</p> <p>2.1.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.1.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00890-15	DAVID RAIMUNDO PLAZAS PRECIADO	13	27-oct-21	PARN-1943	<p style="text-align: center;">5.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00890-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Autoridad Minera un informe técnico y detallado de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento de las instrucciones técnicas plasmadas en la presente acta:</p> <p>2.2.1.1 Contar con procedimientos de trabajo seguros para las diferentes actividades ejecutadas en la mina (Arranque de material, cargue de material y transporte de material).</p> <p>2.2.1.2 Presentar certificado SENA por competencias laborales de operación de maquinaria pesada del operador de la retroexcavadora de la mina.</p> <p>2.2.1.3 Presentar soportes de inducción y reinducción en SST, presentar plano de riesgos priorizados.</p> <p>2.2.1.4 Implementar Plan de emergencias, en cuanto realización de simulacros de evacuación, conformar brigadas de</p>

					<p>emergencia e incendios.</p> <p>2.2.1.5 Publicar reglamento interno de trabajo y Reglamento de Higiene y seguridad industrial.</p> <p>2.2.1.6 Se reitera la implementación del SG-SST y contar con evidencias de su implementación.</p> <p>2.2.1.7 Dar dimensionamiento al talud inferior de acuerdo al diseño minero establecido en el PTI aprobado.</p> <p>2.2.1.8 Se debe realizar limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje de aguas superficiales, en cuanto cunetas y zanjas perimetrales en el área de explotación, así como delimitar y señalizar el sedimentador.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Ordenar al titular minero que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.3.2 Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de seguimiento en línea SEL PARN 891 de 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.3.3 Informar al titular minero, que mediante Auto PARN No. 3445 de 16 de diciembre de 2020, notificado en estado No. 072 de fecha 18 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Específicamente:</p> <p>2.3.3.1 Construir las cunetas perimetrales en los frentes de explotación a fin de evacuar las aguas de escorrentía de manera eficiente y realizar el mantenimiento periódico. implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.3.3.2 Complementar la señalización faltante de tipo informativo, preventivo y predictivo en el frente de explotación.</p> <p>2.3.3.3 Implementar el Plan de Emergencia y adquirir los equipos incluidos dentro del citado plan.</p> <p>2.3.3.4 Se reitera la implementación del SG-SST y contar con evidencias de su implementación.</p> <p>2.3.3.5 El titular debe presentar la servidumbre minera para la vía de acceso a la terraza 1 de la Cantera San Javier, toda vez que esta se ubica fuera del área del título minero.</p> <p>2.3.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01169-15	JORGE PRIETO PEÑA	8	27-oct-21	PARN-1944	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01169-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2020 trimestre de 2020 para el mineral arcilla, toda vez que se encuentra bien diligenciados, presenta soporte de pago el cual cubre el monto extemporáneo y se encuentra firmado por el titular.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respaldan, específicamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero-ambiental la cual se encuentra vencida desde el 2</p>

					<p>septiembre de 2021, de conformidad con el numeral 1.9 del presente proveído.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento</p> <p>2.2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten:</p> <p>2.2.2.1 El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I trimestre de 2021 para el mineral arcilla, junto con su respectivo soporte de pago, el cual aunque fue allegado por el titular minero mediante radicado N° 20211001135842 de 15 de abril de 2021, el archivo anexo presenta error al abrir.</p> <p>2.2.2.2 El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II trimestre de 2021 junto con su respectivo soporte de pago, para el mineral arcilla allegado por el titular minero mediante radicado N° 20211001283302 de 15 de julio de 2021, toda vez que no se anexo el soporte de pago por valor de \$14.731 M/cte,.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Declarar subsanado el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.2.1 del Auto PARN N° 1049 del 07 de julio de 2020, notificado por Estado Jurídico 025 del 07 de julio de 2020, respecto el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I trimestre de 2020 para el mineral arcilla</p> <p>2.3.2 Declarar subsanado el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.2.1 del el Auto PARN N° 2830 del 26/10/2020, notificado por Estado No.58-2020 del 27 de octubre de 2020, respecto el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2020 trimestre de 2020 para el mineral arcilla</p> <p>2.3.3 Informar que mediante Auto PARN N° 3597 del 23 de diciembre de 2020, notificado bajo estado jurídico N° 74 de 24 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa específicamente con allegar un informe en el cual se evidencia el cumplimiento a las instrucciones técnicas dadas en el informe de visita PARN N° 1144 del 16 de diciembre de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronuncia</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3.4 Dar Por Recibido los FBM anual de 2019 y 2020, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – A MINERIA, Los cuáles serán objeto de evaluación una vez se tenga acceso al módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería y se determinen las directrices correspondientes</p> <p>2.3.5 De conformidad con el Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1421 del 01 de septiembre de 2016 y Resoluciones del 27 de abril de 2017 y 362 del 29 de junio de 2017, en el mes de mayo de cada año, debe renovarse la inscripción en el RUC directamente desde el sitio web de la ANM, en la siguiente ruta: www.anm.gov.co / Servicios en línea / 3. RUCOM-consultas solicitantes / Acceso a la aplicación / INICIO SESIÓN TRÁMITES ANM.-</p> <p>2.3.6 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 1041 de 13 de octubre de 2021.</p> <p>2.3.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.9 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FDF-081	GERMAN DARÍO HERNÁNDEZ DÍAZ	2	27-oct-21	PARN-1945	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FDF-081, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>2.1. Corregir el Auto PARN No. 1364 del 08 de agosto de 2021, notificado por estado Jurídico No. 058 de 10 de agosto de 2021, específicamente en la fecha del auto, el cual quedará así: <i>“Nobsa, <u>09 de Agosto de 2021.</u> “(...)</i></p> <p>2.2. Informar a los titulares que la corrección realizada en el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de las disposiciones ordenadas en el Auto PARN No. 1364 del 08 de agosto de 2021, notificado por estado Jurídico No. 058 de 10 de agosto de 2021.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JAN-08031X	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.	25	27-oct-21	PARN-1946	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual, correspondiente al <u>Contrato de Concesión No JAN-08031X</u> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No 997 de 29 de septiembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del <u>Contrato de Concesión No. JAN-08031X</u>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No 997 de 29 de septiembre de 2021, en su numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva:</p>



						<p><i>“(…) 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i></p> <p><i>3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i></p> <p><i>Revisada la información presentada se evidencia que Las estimaciones y categorización de los Recursos de Carbón presentadas en este documento están soportadas en las directrices del ECRR y han seguido las definiciones y los principios de Transparencia, Materialidad, Competencia e Imparcialidad, que dictan el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), mas sin embargo se indica que las unidades para la estimación de recursos no corresponden al mineral de interés en el desarrollo del proyecto minero, por lo anterior no se aprueban y se deberá complementar con lo dispuesto en el numera 3.1.3 de esta evaluación. Por esta razón y teniendo en cuenta que la estimación de los recursos es el fundamento para la estimación de reservas minerales, a continuación, se darán unas recomendaciones con el fin de orientar al titular para que realice los ajustes adecuados y necesarios del documento técnico entregado, aplicando los factores modificadores y se realice una adecuada categorización de las reservas, considerando que las Reservas Minerales son aquellas porciones de los Recursos Minerales, que después de la aplicación de todos los Factores Modificadores dan como resultado un tonelaje y tenor estimados, siendo estas la base técnica y económicamente viable del proyecto, por tanto, la información allegada debe estar materializada y soportada como se muestra a continuación:</i></p> <p><i>FACTORES MODIFICADORES</i></p> <p><i>1. Factor Modificador Minero:</i></p> <p><i>a) Delimitación definitiva del área:</i></p> <p><i>Se deberá allegar la información requerida en el numeral 3.1.3 del presente concepto en relación a la delimitación del área específicamente lo relacionado a:</i></p> <p><i>Para el área de estudio, el titular debe tener en cuenta que el área a retener producto del recorte por restricciones expuestas por el titular no cumple con el sistema de cuadrícula minera y metodología para la migración de los títulos mineros al sistema de cuadrícula, adoptados por medio de Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019, por consiguiente, debe ser corregida.</i></p> <p><i>Allegar en el documento técnico el capítulo de área definitiva con la tabla de coordenadas área total. Área a retener y área a devolver, con su respectivo plano de soporte y que cumpla con la Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>b) <i>Plan minero de explotación</i></p> <p>- <i>Topografía del área</i> Deberá Presentar la actualización de la topografía del área mediante alguno de los métodos topográficos especificados en las guías minero ambientales, los términos de referencia y la Resolución N° 40600 para la elaboración de planos y mapas. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, etc.). Se deberá identificar los bloques o áreas de explotación y se Deberá verificar en la topografía la geomorfología y geología estructural que infiera en el planeamiento. El Mapa topográfico debe estar a una escala adecuada dependiendo las características de proyecto.</p> <p>- <i>Estudio mecánico del suelo</i> Se deberá presentar el estudio mecánico del suelo, Para la elaboración de dicho estudio se Deberá tener en cuenta los ensayos de laboratorios de humedad, compresión incofinada con la cual se determina la cohesión y peso unitario, límites de Atterberg y ensayo granulométrico con la cual se clasifica el suelo, adicionalmente se deberá presentar el resultado de ensayo de corte directo, tilt test u algún otro método justificado para determinar el Angulo de fricción, parámetro importante a la hora de realizar el diseño de la explotación. estas serán fundamentales para determinar el modelo de comportamiento del suelo (Arcilla) y las condiciones de esfuerzos existentes a la hora de determinar la geometría de la explotación y la estabilidad de los taludes.</p> <p>- <i>Alternativas de explotación</i> Se deberá realizar un análisis comparativo, usando valores índices, que permita estimar la ventajas y desventajas, tanto técnicas como económicas, de las alternativas de acceso al mineral de desarrollo minero, de los métodos de explotación aplicables al mismo, de los volúmenes de producción de mineral asociados al sistema de minería, y de las inversiones requeridas para las diferentes alternativas de explotación del yacimiento o depósito. Esta evaluación definirá los parámetros y criterios para el diseño minero. Para el análisis anterior, se prepararán los mapas, perfiles geológicos y planos mineros que se elaborarán a escala, según el nivel de los estudios y de acuerdo con la extensión del área, siguiendo las normas y procedimientos establecidos. Se deberá especificar los criterios de selección del método de explotación, tales como la profundidad máxima, ancho del fondo del tajo, el ángulo general de los taludes, altura de bancos, rampas de acceso a largo plazo, e</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>indicando los beneficios operacionales y económicos de cada bloque minero, entre otros.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dimensionamiento geométrico de la exploración</i> <p><i>Se deberá presentar la justificación técnica del dimensionamiento geométrico de la explotación, donde se justifique el diseño de los accesos principales, tipo y dimensiones de labores de desarrollo, preparación y explotación. Acompañado a esta información se deberá entregar plano general a escala adecuada donde se evidencia la geometría del sistema seleccionado y se deberá allegar un plano general de la mina con las localizaciones y proyecciones de los accesos y todos los bloques y sectores de acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto</i> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá realizar una Descripción de las actividades principales de la operación minera.</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá realizar una descripción general y plantear una justificación técnica del planeamiento minero</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá diseñar todas las labores mineras considerando todos los bloques proyectados, distanciamiento de os mismos, georefenciación y restricciones de ser el caso.</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar un secuenciamiento minero este deberá realizarse por bloques, niveles, mantos y tenores.</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar la secuencia anual de los bloques, niveles y frentes de explotación y demás avances mineros.</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar la flexibilidad operacional que hace referencia al aumento o disminución de la producción según la oferta y la demanda.</i> <input type="checkbox"/> <i>Determinar el factor de dilución el cual hace referencia al material de bajo o nulo tenor (estéril) que se extrae durante las operaciones mineras y por lo tanto forma parte de las reservas.</i> <input type="checkbox"/> <i>Determinar la relación de descapote y la ley de corte.</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar los diseños y cálculos de perforación y voladura de mineral y estéril de ser el caso en lo referente a consumos anuales, tipo de material explosivos entre otros</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá plasmar la cantidad y forma de realizar la remoción y apilamiento de suelos orgánicos.</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá realizar el diseño del botadero y retrolleado especificando cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad.</i> <input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar la secuencia de avance de botadero y retrolleado</i> <input type="checkbox"/> <i>Adicionalmente se deberán presentar los siguientes planos: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero, plano de avance anual de las explotacionero, botaderos de superficie, retrolleados, canales y diques de protección de avenida etc., indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación; plano de diseño de botadero y retrolleado y plano de secuenciamiento de botadero y retrolleado. Todos los planos a escala adecuada dependiendo las</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p> <p>- <i>Definición y cálculo de soporte minero</i> <i>Se deberá presentar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero.</i> <input type="checkbox"/> <i>Ciclos de acarreo del mineral y estéril</i> <input type="checkbox"/> <i>Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.</i> <input type="checkbox"/> <i>Diseño, control y manejo de aguas superficiales</i> <input type="checkbox"/> <i>Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía</i> <input type="checkbox"/> <i>Diseño de redes de comunicación superficial</i> <input type="checkbox"/> <i>Diseño y cálculos de electrificación e iluminación.</i> <input type="checkbox"/> <i>Diseño y cálculo de redes de aire comprimido</i> <input type="checkbox"/> <i>Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores</i> <input type="checkbox"/> <i>Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas y cunetas; Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i> <p>- <i>Cronograma de actividades</i> <i>De acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación se deberá allegar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Requerimiento de personal para cada sector o bloque de explotación.</i> <input type="checkbox"/> <i>Cantidades de obra (Cuantificar los suministros requeridos en cada sector).</i> <input type="checkbox"/> <i>Producción para cada sector o bloque de explotación.</i> <input type="checkbox"/> <i>Rendimientos de turno para cada sector o bloque de explotación.</i> <input type="checkbox"/> <i>Periodos de tiempo (avance)</i> <p>- <i>Organigrama - Recursos Humanos</i> <i>Se deberá realizar una descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><i>independientes y el tipo de Entrenamiento que se le realizará al personal.</i></p> <p>2. <i>Factor Modificador Infraestructura</i></p> <p>c) <i>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería</i></p> <p>- <i>Construcción y Montaje</i> <input checked="" type="checkbox"/> <i>Se deberá realizar una descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, instalaciones auxiliares, etc.) y se debe estimar las Inversiones realizadas o a realizar. Esta información se deberá acompañar de los Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación y deberá presentarse a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p> <p>- <i>Instalaciones de soporte minero</i> <input checked="" type="checkbox"/> <i>Se deberá describir las Instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto minero con su respectiva ubicación y dimensionamiento; de igual manera se deberán describir las Instalaciones de soporte como talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.</i></p> <p>- <i>Infraestructura de transporte y embarque e instalaciones asociadas</i> <i>Se deberá llegar:</i> <input checked="" type="checkbox"/> <i>Instalaciones existente y proyectada y capacidad para movilizar el mineral, alternativas.</i> <input checked="" type="checkbox"/> <i>Prediseños de carreteras; sistemas de almacenamiento, beneficio, manejo y transferencia de mineral, etc., (solo para el caso en particular que aplique)</i></p> <p>3. <i>Factor Modificador de mercados</i></p> <p>d) <i>Estudio de mercado</i> <i>Se deberá presentar:</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><input type="checkbox"/> <i>Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo)</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional)</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Estimación de oferta y demanda</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Estimación de precios y ventas</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Estrategia de comercialización</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Análisis de riesgos comerciales</i></p> <p>4. <i>Factor modificador económico</i></p> <p>e) <i>Evaluación financiera</i></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Inversiones realizadas y activos existentes</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Análisis de costos de capital y de operación</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Comparación con los costos de subsector regional</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero)</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN</i></p> <p>5. <i>Factor modificador legal</i></p> <p>f) <i>Descripción y localización de las obras e instalaciones de servidumbres</i></p> <p>- <i>Servidumbre Minera</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, y se deberá allegar el Plano de localización de las servidumbres mineras a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p> <p>- <i>Registro Minero e información contractual del título minero Tenencia de la propiedad minera</i></p> <p><i>Se deberá dar revisión a los siguientes aspectos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Verificación del contrato del título minero y las anotaciones dadas o ajustes al mismo.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p><input type="checkbox"/> <i>Derechos obtenidos para minería y los derechos de uso de la superficie</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Términos y condiciones de acuerdos existentes (concesiones, asociaciones, uniones temporales, permisos, contratos de operación, sitios históricos y culturales, consentimientos, cesiones y autorizaciones)</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Declaración de cualquier procedimiento legal, por ejemplo, reclamaciones, restituciones o integración de áreas, que puedan tener una influencia en los derechos de exploración o minería, o declaraciones negativas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Impedimentos para obtener el derecho a operar en la zona.</i></p> <p>- <i>Ordenamiento Territorial</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero.</i></p> <p>6. <i>Factor modificador medioambiental</i></p> <p>g) <i>Plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística</i> - <i>Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado</i> <i>Se deberá plasmar como se ejecutará el cierre parcial de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, con su respectivo cronograma e inversiones a realizar las cuales deberán contemplarse en la evaluación financiera. Se deberá allegar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p> <p>h) <i>Plan de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura</i> - <i>Plan de Cierre y abandono</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá realizar una descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua),</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá describir detalladamente los tipos de cierres que se van a realizar (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre)</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberán Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar el respectivo Cronograma de actividades</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberán determinar las Inversiones a realizar y deberán contemplarse en la evaluación financiera</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar el plano de cierre y abandono minero a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>- <i>Estudio de Impacto Ambiental</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>En caso de contar con licencia ambiental, se deberá allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se ha otorgado licencia ambiental.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>En caso de no tener viabilidad ambiental se debe tener en cuenta que la categorización de las reservas solo podría quedar en probables hasta tanto se cuente con el instrumento ambiental</i></p> <p>7. <i>Factor modificador social</i></p> <p><i>i) Aspecto social</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá realizar una descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y se deberá plasmar las Inversiones realizadas o por realizar las cuales deben estar relacionadas dentro de la evaluación financiera.</i></p> <p>CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</p> <p>8. <i>Categorización y Estimación de las reservas</i> <i>Se deberá realizar la Categorización de las reservas minerales en: Reservas Probables y/o Reservas Probadas para lo cual se deberá presentar:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Estimación para cada categorización</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Fecha efectiva de la estimación de reservas minerales</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Agotamiento de reservas</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá presentar Mapas de reservas minerales a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p> <p>PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO</p> <p>9. <i>Producción y vida útil del proyecto</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se deberá discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales y se deberá</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas.</i></p> <p>4. CONCLUSIONES</p> <p>4.1. <i>Evaluado el Complemento del Programa de Trabajos y Obras, presentado como solicitud al derecho de preferencia, correspondiente al Título Minero CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAN- 08031X, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR. El titular minero debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del presente concepto técnico.</i></p> <p>4.2. <i>Una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título.</i></p> <p>4.3. <i>Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del CONTRATO DE CONCESIÓN No JAN-08031X, con INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, Área disponible OBJECTID 838, LICENCIAS AMBIENTALES: OBJECTID: 1138, HIDROGRAFÍA: Drenaje sencillo, OBJECTID: 837815, 708606 y 816881, CATASTRO PREDIAL, Predio rural, OBJECTID: 3673259, 3673260, 3671455, 3671945, 3671944, 3672772, 3672771, 397325, 3672773, etc., RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1561 y RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1630.</i></p> <p>4.4. <i>Recordar a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No JAN-08031X, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. (...)"</i></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del CONTRATO DE CONCESIÓN No JAN-08031X, con INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, Área disponible OBJECTID 838, LICENCIAS AMBIENTALES: OBJECTID: 1138, HIDROGRAFÍA: Drenaje sencillo, OBJECTID: 837815, 708606 y 816881, CATASTRO PREDIAL, Predio rural, OBJECTID: 3673259, 3673260, 3671455, 3671945, 3671944, 3672772, 3672771, 397325, 3672773, etc., RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1561 y RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1630.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. JAN-08031X, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a la titular del <u>Contrato de Concesión No JAN-08031X</u> que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	01369-15	JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL RUÍZ GONZÁLEZ, PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	9	27-oct-21	PARN-1947	<p>6.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01369-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;”, específicamente para que presente los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III y IV trimestres del 2020 y del I, II, y III trimestres del 2021.</p>

					<p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>2.1.2.1. El Formato Básico Minero Anual 2020, junto a su plano de labores, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.1.2.2. El pago por concepto de visita de fiscalización practicada el día 13 de julio de 2011 por valor de (\$1.241.973). obligación contractual requerida en Auto No 607 del 13 de junio de 2011, posteriormente en Resolución No 0488 del 30 de diciembre del 2011.</p> <p>2.1.2.3. El pago de la visita de fiscalización realizada el día 23 de agosto de 2013 por valor de (\$604.782,24). obligación contractual en Auto PARN No 675 del 25 de julio de 2012 y posteriormente requerido en Auto PARN-001481 del 01 de agosto de 2014</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1063 de 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.3.4. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0888 del 25 de junio 2020, notificado en estado jurídico No. 023 de 20 de junio de 2020, referente a la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde 18 de marzo de 2020, por la no acreditación del pago de los faltantes correspondientes a I trimestre de 2018 por valor de SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$604); II trimestre de 2018 por valor de MIL SEISCIENTOS REINTA Y SEIS PESOS (\$1.636); III trimestre de 2018 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$845); IV trimestre de 2018 por valor de SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$717); I trimestre de 2019 por valor de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$386); II trimestre de 2019 por valor de SESENTA PESOS (\$60), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, y por la no presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARN No. 1213 del 17/07/2019, notificado por estado jurídico No. 028 del 19/07/2019, referente a la presentación del FBM anual del 2018 Requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0033 de 08 de enero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 001 del 12 de enero de 2021, referente Los Formatos Básicos Minero FBM correspondiente al semestral, 2007; 2008 y FBM Anual 2006, 2007, 2008 y 2019, junto con el plano de labores mineras para el caso de los FBM anuales, La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV 2007; I, II, III, IV 2008 y II y II de 2020. Requerimientos bajo premio de multa en Auto PARN No. 317 de 17 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 012 del 18 de febrero de 2021, referente presentación de un informe detallado, soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento o la elaboración del plan de mejora y el avance de su ejecución, de las instrucciones técnicas y no conformidades plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 031 del 04 de febrero de 2021. <p>2.3.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PF3-09461	GREEN RIVER STONES S.A.S	8	27-oct-21	PARN-1948	<p align="center">7.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PF3-09461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y</p>

					<p>recomendaciones al titular:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.3.7 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024246, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 25 de noviembre de 2021.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;”</i>, específicamente para que presente soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de TRECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$315.904), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>2.2.2.1. El Formato Básico Minero Anual 2020, junto a su plano de labores, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.2.2.2. El Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>2.2.2.3. El acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado, por medio del cual la Autoridad Ambiental, otorgue la licencia ambiental, o certificado del estado del trámite, con una vigencia no mayor a (90) días.</p> <p>2.2.2.4. Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Agencia Nacional de Minería</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1. No continuar con los tramites sancionatorios de caducidad iniciados en Auto PARN No. 1619 del 08 de octubre de 2019, notificado en estado jurídico No. 046 de 09 de octubre del 2019 referente a la póliza minero ambiental.</p> <p>2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1051 de 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.3.4. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0540 del 12 de marzo de 2020, notificado en estado jurídico 19 del 13 de marzo de 2020, referente el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$287.944), correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2020, junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago correspondiente. • Requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0009 de fecha 08 de enero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 001 de 12 de enero de 2021, referente al pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 11 de octubre de 2020 y el 10 de octubre de 2021, por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$305.221), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARN No. 2512 de fecha 05 de octubre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 052 de 06 de octubre de 2020, referente a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual del de 2019, junto con el plano de labores mineras. Requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0540 del 12 de marzo de 2020, notificado en estado jurídico 19 del 13 de marzo de 2020, referente la presentación de informe detallado y acompañado de registro fotográfico y demás pruebas pertinentes, mediante el cual se relacionen las actividades desarrolladas a la fecha correspondientes a la etapa de exploración, de acuerdo con lo estipulado en el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A). <p>2.3.7. Informar a la sociedad titular minera que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual Anna Minería, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.3.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00230-15C6	FRANCISCO FONSECA SÁNCHEZ	20	27-oct-21	PARN-1949	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 00230-15C6 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO presentado para el Contrato de Concesión N° 00230-15C6 mediante radicado N° 20201000722602 del 10 de septiembre del 2020 para el desarrollo del proyecto minero de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN 888 de 25 de Agosto de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL TITULAR del Contrato de Concesión N° 00230-15C6 bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con las disposiciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o</p>

					<p>adiciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO , las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 del Concepto Técnico PARN 888 de 25 de Agosto de 2021 y transcritas detalladamente en la parte justificativa del presente acto administrativo, tales como:</p> <p>A. A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del CONTRATO DE CONCESIÓN 00230-15C6</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Corregir la portada del documento técnico COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS PTO P.T.O por PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS P.T.O. 2) La Topografía dentro del área contratada a escala 1:5000, preferiblemente 1:2000 con curvas de nivel como mínimo cada 5 metros y preferiblemente cada 2 metros, de acuerdo con la extensión y características morfológicas del área, los levantamientos deben referenciar cotas de las curvas de nivel, la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio, etc.). Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones. Se debe manifestar si retiene toda el área y si es así sustentar la decisión. 3) Complementar el estudio hidrológico del área del contrato de concesión de forma que determiné las características hidrológicas del área y evalúe el comportamiento de precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por defecto de la esorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inundaciones, allegar plano de soporte. 4) Complementar el estudio hidrogeológico de forma que determiné el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático la localización y característica de los acuíferos y los efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera, y allegar Plano Hidrogeológico con las coordenadas del área, utilizando cartografía actualizada, determinar si hay afectaciones sobre los reservorios. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). 5) Corregir Geología Regional en el documento, de forma que sea coherente con las planchas del Servicio Geológico Colombiano y las memorias explicativas, indicando las unidades geológicas presentes y utilizar cartografía actualizada. El plano de Geología Regional debe contener coordenadas del área del contrato, los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y
--	--	--	--	--	--

						<p>convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Adicionalmente deberá tener la localización de las columnas estratigráficas, delimitar el polígono del título, y se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico Regional, orientados, con escala horizontal y vertical.</p> <p>6) Corregir la descripción de la Geología local y del yacimiento, en la cual se expongan las unidades geológicas presentes en el área del título, esta debe estar soportada en estaciones de campo en la cuales se tomará, la información para la descripción de unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos relevantes, se deben indicar la localización de las estaciones de campo, con datos de rumbo, buzamiento, espesores, los contactos entre formaciones, estructuras y datos estructurales, esta información debe estar soportada en el plano de Geología, la columna estratigráfica y perfiles (longitudinales y transversales, escalados vertical o horizontalmente), ajustar información.</p> <p>7) Corregir la información plasmada en el documento, respecto a la geología histórica y las unidades aflorantes con la geología regional ya que no es concordante. Debe relacionar bibliografía base de la información del documento técnico.</p> <p>8) En la geología estructural hacer descripción de las diferentes estructuras identificadas regional y localmente. Allegar Plano Geológico Estructural empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>9) Allegar el plano geomorfológico local con las unidades geomorfológicas identificadas. En el informe técnico, describir los tipos de relieve presentes en el área.</p> <p>10) En la Geomorfología, en el documento tener una nomenclatura para cada una de las unidades geomorfológicas, se debe adoptar una clasificación de acuerdo al Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM o de una bibliografía avalada para descripción geomorfológica en Colombia. Se debe hacer una descripción de las unidades geomorfológicas y tener en cuenta la clasificación por tipo y por forma de relieve. Allegar el plano geomorfológico empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>11) Allegar el informe de la geología local del área, con información correspondiente a las unidades estratigráficas y estructuras identificadas en el área., se debe allegar la información de los puntos de tomas de datos geológicos estar referenciados al plano de Geología Local y del yacimiento.</p> <p>12) En la geología del yacimiento, se debe hacer una geología más localizada en el área del título minero. En la información debe anexar la ubicación de las perforaciones, apiques o trincheras, con su respectiva información tomada para controlar la continuidad Geológica lateral y vertical de las diferentes estructuras.</p> <p>13) En el plano geológico del yacimiento plasmar esta información, presentar perfiles geológicos longitudinales y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico del yacimiento con su respectiva escala horizontal y vertical y la escala geológica detallada. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>14) El titular debe allegar: el plano geológico del yacimiento, indicando puntos de obtención de datos geológicos, como apiques y trincheras, estaciones geológicas, información de la estratigrafía, geología estructural, a escala 1:5.000, preferiblemente 1:2.000, con curvas de nivel como mínimo cada 5m, y en lo posible cada 2m, de acuerdo con la extensión y características morfológicas del área y de acuerdo con lo especificado en las Guías Minero – Ambientales, en cuanto a las normas y procedimientos para la elaboración de planos y mapas. El espaciamiento de las curvas de nivel estará de acuerdo con la escala de trabajo.</p> <p>15) Se deben presentar los respectivos perfiles longitudinales y transversales con la respectiva escala horizontal y vertical, la columna estratigráfica del yacimiento detallada.</p> <p>16) Para los planos se debe presentarse dando cumplimiento a la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>17) Allegar técnica de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, respaldos e intercalaciones por bloques, mantos, sustancias mineralizadas, niveles de arenas y gravas, trazas, zonas de alteración hidrotermal, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio. El muestreo y análisis de calidad de las muestras de mineral y mantos deben seguir las normas y procedimientos nacionales o internacionales y deberán estar plasmados en protocolos; Para carbones, arenas, gravas y agregados pétreos según las Normas ICONTEC, ASTM, u otras estandarizadas para cada caso.</p> <p>18) En relación a los resultados de las labores continuas de exploración, presentar información de las labores exploratorias realizadas y estaciones geológicas desarrolladas en campo, en la obtención de la información primaria. Hacer referencia bibliográfica de la geología tenida en cuenta como base en el informe técnico. Hacer una redacción clara en lo que respecta a la información entregada en el documento técnico. Presentar protocolo de custodia para muestras realizadas.</p> <p>19) Allegar planos de contornos estructurales, haciendo una evaluación de cada uno de estos planos.</p> <p>20) Allegar el bloquediagrama del área del contrato y del yacimiento.</p> <p>21) Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, y debe estar soportado.</p> <p>22) Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este.</p> <p>23) En el análisis de estabilidad. se debe allegar los resultados de ensayos geomecánicos del macizo rocoso, describir el método de obtención de datos para realizar los cálculos de estabilidad del terreno y de los materiales a disponer en el botadero. Allegar bibliografía base utilizada para elaboración del informe. Se deben presentar certificados de acreditación del laboratorio.</p> <p>24) Paralelamente a la revisión de la información existente, se adelantará un acercamiento con la comunidad del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad. Se realizarán reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo. Presentar soportes de reuniones informativas y de socialización con la comunidad del área de influencia del proyecto-.</p> <p>B. A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de Reservas Y Planeamiento Minero</p> <p>1) justar la estimación y cálculo de reservas, dadas las correcciones solicitadas en el numeral 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES PARA LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO.</p> <p>2) Ampliar la información con respecto a cada uno de los factores modificadores de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO para la evaluación de la estimación de las reservas, estas se deben hacer para cada factor modificador, estos no se destacan en documento presentado.</p> <p>3) Presentar el plano del Diseño de la Explotación Minera, teniendo en cuenta las curvas de nivel y topografía del área otorgada y con base al diseño geométrico de taludes y bermas, así como ubicar el frente de explotación dentro de la rea otorgada.</p> <p>4) En concordancia con lo requerido en el numeral 3.1.3 del presente concepto técnico, se debe allegar los resultados de ensayos geomecánicos del macizo rocoso, describir el método de obtención de datos para realizar los cálculos de estabilidad del terreno y de los materiales a disponer en el botadero, así como para definir las dimensiones geométricas de la explotación. El estudio geomecánico deberá incluir la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión</p> <p>5) Se deben especificar los criterios de selección del método de explotación para establecer la geometría óptima de los frentes, tales como, la profundidad máxima, ancho del frente, ángulo general de los taludes, altura de bancos, rampas de acceso, e indicando los beneficios operacionales y económicos.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>6) Realizar el cálculo de los equipos empleados en el arranque del material(con base al nivel de producción y los ciclos de operación) , así como para el retiro del material de descapote (capa orgánica) y retiro de material estéril producto de la explotación, más aun cuando se plantea que el arranque de material es tres veces por mes, adicionalmente se debe tener en cuenta que existe un movimiento de un volumen determinado de descapote y estéril, así como una actividad de retrolleado de zonas explotadas, para los que se deben calcular los ciclos de operación, que permitan determinar la cantidad y características de equipos a utilizar en del desarrollo de la explotación minera.</p> <p>7) La programación trimestral de explotación no es concordante con lo descrito en cronograma de actividades de la tabla 19, donde se plantea una producción superior a nivel de material a explotar, por tanto, se debe ajustar con base al nivel de producción planteado y al volumen de estéril a remover.</p> <p>8) Diseñar un sistema de drenaje eficaz a partir de las propiedades de los materiales, presentando entre otros: plano de cunetas, canales de coronación y sedimentadores para su disposición final.</p> <p>9) Presenta la ubicación para la disposición de los estériles (botadero), el diseño de dicho botadero, con sus correspondientes drenajes. Esto en un plano con georreferenciación y localización del sitio así sea temporal hasta que se inicie el proceso de retro llenado.</p> <p>10) Ampliar información con relación a la mano de obra vinculará al proyecto, con la respectiva descripción de organigrama, ciclos de trabajo, actividades a desarrollar.</p> <p>11) Ajustar el análisis financiero presentado de ser el caso a la estimación y cálculo de reservas, dadas las correcciones solicitadas en el numeral 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES PARA LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO.</p> <p>12) En concordancia con lo descrito en el numeral 3.1.3, del presente concepto técnico, se debe allegar un análisis de las afectaciones que se puedan presentar durante el desarrollo del proyecto, presentar planes de mitigación del impacto ambiental, contemplar obras para evitar la contaminación de los cauces temporales o estacionarios, desarrollar obras para el manejo de las aguas lluvias. Presentar soportes de reuniones informativas y de socialización con la comunidad.</p> <p>13) Definir el nivel de producción una vez se tenga el análisis de Estimación de Recursos y Reservas, para el proyecto dentro del área 00230-15C6.</p> <p>14) Presentar Características físicas y químicas del mineral a explotar dentro del área 00230-15C6</p> <p>15) Presentar la localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</p> <p>16) presentar un Cronograma de actividades para el plan de cierre y abandono e incluir dentro del capítulo de evaluación financiera los costos asociados a esta actividad.</p> <p>17) Adicionalmente a la evaluación técnica realizada se debe presentar los siguientes planos:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - Mapa geológico general con la topografía del área, estructuras principales, bloques - Perfiles geo lógicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, y los estratos, seleccionados para explotación minera e indicando las áreas y secuencia anual de la explotación a cielo abierto. - Plano general con la geometría de los frentes, instalaciones principales, botaderos de superficie, vías de acceso, línea eléctrica, canales y diques de protección. - Planos de avance anual de la explotación, botaderos de superficie y retro llenados, canales. - Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, localización de frentes, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica y las instalaciones auxiliares. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presentación de las correcciones requeridas se concede un término de TREINTA (30) días hábiles, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsanen las faltas que se le imputan.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la titular del Contrato de Concesión N° 00230-15C6, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al Titular Minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARN 888 de 25 de agosto de 2021.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al Titular Minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	00706-15	DORA INÉS BARRAGÁN BARRAGÁN Y ALIRIO	5	27-oct-21	PARN-1950	<p>8.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 00706--15 se realizan las siguientes aprobaciones,</p>

		<p>ANTONIO GONZALEZ BARRERA</p>			<p>requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>3.4 APROBACIONES:</p> <p>3.4.1 APROBAR el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2020, , junto con sus correspondientes comprobantes de pago. <p>3.4.2 DAR POR RECIBIDO los siguientes documentos, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA, con las siguientes referencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2018 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante Número de evento 173617 y número de radicado 14726-0 de fecha 16 de octubre de 2020. - El Formato Básico Minero Anual 2019 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 202609 y número de radicado 22215-0 de fecha 26 de febrero de 2021 <p>3.5 REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.5.1 Poner en conocimiento del Titular Minero que la Licencia de Explotación se encuentra incurra en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 2988, como es <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código#</i>, específicamente por no acreditar el pago completo y oportuno de las regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago, declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2020 y I, II y III del año 2021 <p>Para lo anterior, se otorga al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, en los términos del artículo 77 del Decreto 2655 de 2988.</p> <p>3.5.2 Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a:</p>
--	--	-------------------------------------	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero anual de 2011 mediante la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 - Presentar el Formato Básico Minero anual 2010 aportado mediante el radicado No. 20201000856082 del 12 noviembre de 2020, mediante la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, ya que el mencionado documento no se puede verificar el plano toda vez que se encuentra en PDF y el documento no es claro. Por lo que se solicita realizar su presentación nuevamente - Presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 mediante la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 - Presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 mediante la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 - Presentar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011, dado que no se puede evidenciar la fecha de presentación ni la firma, el precio base de liquidación (P) no corresponde para ningún trimestre y se presentan en ceros, además revisado el sistema de gestión documental se evidencia que se presentaron dos (2) Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el año 2011 <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga al Titular Minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para aportar y acreditar el cumplimiento de las obligaciones requeridas.</p> <p>3.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>3.6.1 Informar al Titular Minero que se procederá a definir de fondo los trámites sancionatorios correspondiente a los siguientes requerimientos incumplidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa Mediante Auto PARN No. 001100 de 20 de junio de 2014, en referencia a la presentación de la actualización del PTI, atendiendo las especificaciones señaladas en la visita técnica de fiscalización realizada el 20 de Abril de 2012 <p>3.6.2 Informar al Titular Minero que los cobros que se relacionan a continuación quedarán supeditados a la ejecutoria y firmeza de la Resolución VSC-000999 de 17 de septiembre de 2021, por medio de la cual se resolvió la solicitud de pérdida de fuerza ejecutoria presentada mediante el radicado No. 20201000836762 del 3 de noviembre de 2020:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - Pago de Visita técnica de Fiscalización Seguimiento y Control requerido mediante comunicado No. 049289 del 1 de diciembre de 2010 (Folios 185 a 186), por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.445.708,00) - Pago de Visita técnica de Fiscalización Seguimiento y Control requerido mediante Auto No. 0000368 del 3 de mayo de 2011, por valor de UN MILLON QUNIENTOS TRES MIL QUNINETOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.503.536,00) - Pago de multa impuesta mediante la Resolución No. 435 del 17 de septiembre de 2012, por valor de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE para el presente 2012, equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566.700,00) <p>3.6.3 Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARN N° 0963 de 20 de septiembre de 2021.</p> <p>3.6.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.6.5 Informar que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.6.6 De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO	11968	CEMEX COLOMBIA S.A	5	27-oct-21	PARN-1951	<p>9.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 11968 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>3.7 APROBACIONES:</p> <p>3.7.1 APROBAR el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza Minero Ambiental N° 400032558 expedida por la compañía Nacional de Seguros, con una vigencia de 09/03/2021 hasta 09/03/2022 y por un valor asegurado de \$228.792.923 M/cte. - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral caliza correspondientes III,

					<p>IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021</p> <p>3.7.2 DAR POR RECIBIDO los siguientes documentos de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARN N° 1021 de 4 de octubre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los FBM anual de 2019 y 2020 presentado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA con las siguientes referencias: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Evento 154117 con radicado N° 12500-0 de 14/09/2020, el titular presentó el FBM anual de 2019. ➤ Evento 196966 con radicado N° 19824-0 de 07/02/2021, el titular presentó el FBM anual de 2020. - La respuesta allegada por la sociedad titular con respecto a la modificación del FBM anual de 2016 el cual fue presentado mediante Evento 135744 con radicado N° 4138-0 de 04/09/2020 <p>Dichos Formatos Básicos mineros serán objeto de evaluación una vez se tenga acceso al módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería y se determinen las directrices correspondientes</p> <p>3.8 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>3.8.1 Informar al Titular Minero que en acto administrativo emitido por la Gerencia de Seguimiento y Control se emitirá pronunciamiento de fondo al respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de actividades presentada mediante el radicado N° 20211001415882 de 17 de octubre de 2021, de conformidad con la distribución de competencias y funciones de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.8.2 Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARN N° 1021 de 4 de octubre de 2021.</p> <p>3.8.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.8.4 Informar que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.8.5 De conformidad con lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo. Surtido lo</p>
--	--	--	--	--	--

						anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	01151-15	JORGE ORLANDO PUENTES GONZALEZ, LUIS HERNÁN NARANJO PRIETO,LUIS ALFONSO ORDUZ PONGUTÁ Y EMILIA ORDUZ DE GÓMEZ	7	27-oct-21	PARN-1952	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01151-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas contempladas en el informe de visita de fiscalización integral PARN No. 898 de 21 de octubre de 2021, a saber:</p> <p>2.1.1.1 Implementar la bitácora de producción</p> <p>2.1.1.2. Implementar una planilla de mantenimiento de obras de drenaje.</p> <p>2.1.1.3 Realizar mantenimiento a la tolva</p> <p>2.1.1.4 Ordenar el frente de explotación, llevar una secuencia ordenada, dimensionamiento geométrico en cumplimiento a lo aprobado en PTO.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o proroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al trámite sancionatorio, toda vez que persiste el incumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARN No. 3613</p>

						<p>de 24 de diciembre de 2020.</p> <p>2.2.2. Informar a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>2.2.3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe visita de Fiscalización PARN N° 898 de 21 de octubre de 2021.</p> <p>2.2.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AB1-08C	LAUREANO GOMEZ	9	27-oct-21	PARN-1953	<p style="text-align: center;">1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AB1 – 08C, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir de manera simple al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el plan de cierre y abandono para la bocamina Rayo 1 con coordenadas Norte: 1130211; Este: 1140055; Altura: 2860 msnm.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Suspender las labores de preparación, explotación y desarrollo de la BM Rayo 2 con coordenadas N: 1.130.245; E: 1.140.273; Z: 2.823 msnm, hasta tanto alleguen un informe en el cual se describan las condiciones de seguridad al interior de la BM, toda vez que al momento de la visita de fiscalización se encontraba inactiva.</p> <p>2.2.2 Mantener la medida de suspensión de ingreso de personal al interior de la Bocamina El Rayo 3 ubicada en las</p>

						<p>Coordenadas Norte: 1.130.281; Este: 1.140.303 y Altura 2.836 m, toda vez que esta labor no está autorizada en el último PTI aprobado, hasta tanto se incluyan dichos trabajos en el documento técnico para aprobación de la autoridad minera.</p> <p>2.2.3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>2.2.4 Informar al Alcalde Municipal de Tópaga que en el Informe de Visita Integral N° 710 del 02 de septiembre de 2021 se ordenó la suspensión de las labores de preparación, explotación y desarrollo de la BM Rayo 2 con coordenadas N: 1.130.245; E: 1.140.273; Z: 2.823 msnm, hasta tanto alleguen un informe en el cual se describan las condiciones de seguridad al interior de la BM, toda vez que al momento de la visita de fiscalización se encontraba inactiva. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita de fiscalización integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 710 del 02 de septiembre de 2021.</p> <p>2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EDA-103	SALVADOR RUIZ DIAZ y ALFONSO RUIZ MOLANO	8	27-oct-21	PARN-1954	<p style="text-align: center;">1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EDA-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón térmico correspondientes a los trimestres II del año 2019 y I, II, III y IV del año 2020 toda vez que se encuentran bien liquidados y se presentaron en ceros.</p>

					<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>2.2.1.1. Las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003372, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que su Objeto no se describe las partes que celebraron el contrato de Concesión No. EDA-103 y no se allego las condiciones generales de la póliza de Cumplimiento, de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.11 de este proveído,</p> <p>2.2.1.2. Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestres del 2021, toda vez que no se evidencian y su fecha de presentación ya feneció.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.3.1. DAR POR RECIBIDO los documentos cargados en la aplicación Anna Minería con número de evento 193055 y número de radicado 18539-0 de fecha 20 de enero de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2019 y con número de evento 206113 número de radicado 23262-0 de fecha 16 de marzo de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2020, su revisión y evaluación será realizada en la aplicación Anna Minería cuando se cuente con la directriz y el resultado de esta será informada en debida forma.</p> <p>2.3.2. Remitir el presente acto administrativo al grupo de recursos económicos, a fin que se emita concepto económico, para que sea evaluado el tema de compensación que se presenta en la obligación de canon superficiario.</p> <p>2.3.3. ADVERTIR a los titulares que se continuará con el trámite sancionatorio bajo causal de caducidad indicado en la Resolución número VSC 000273 de 28 de julio de 2020, toda vez que persisten los incumplimientos respecto a la presentación de correcciones al Programa de Trabajos y Obra. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3.4. ADVERTIR a los titulares que se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado a través de Auto PARN No. 3007 de fecha 09 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 062 de 10 de noviembre de 2020, en su</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 2.1.1., toda vez que persisten los incumplimientos respecto a la presentación del Acto Administrativo y en firme, donde al Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental que ampare el Título Minero EDA-103, o en su defecto, una certificación del trámite de la misma, con una vigencia no superior a treinta (30) días. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3.5. ADVERTIR a los titulares que se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado a través de Auto PARN No. 3007 de fecha 09 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 062 de 10 de noviembre de 2020, toda vez que persisten los incumplimientos respecto a la presentación de la corrección de los Formatos Básico Mineros Semestral de 2012 y 2013, 2014, la corrección del Formato Básico Minero anual de 2014, la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales 2016 y 2017, semestral y anual 2018 y semestral 2019, junto con los planos de labores Mineras y los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago del II trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3.6. INFORMAR a los titulares mineros que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual Anna Minería, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.3.7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1055 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.3.8. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FIG-101	JOSE DANILO PACHÓN GONZALEZ, DANIEL MURCIA	8	27-oct-21	PARN-1955	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIG-101 se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares</p>

		TORRES			<p>mineros:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1 Recordar a los titulares mineros, operadores mineros que es de su total responsabilidad identificar y valorar los peligros y riesgos existentes en las bocaminas y/o frentes de explotación, ubicados dentro del área del título minero No. FIG-101, a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso, e informar a la ANM sobre situaciones anómalas que se puedan presentar dentro del área del título minero No. FIG-101</p> <p>2.1.2 Advertir a los titulares mineros que deben abstenerse de realizar labores mineras de construcción y montaje, y de explotación dentro del área del título minero GGQ-111, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y con la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales contemplados en el artículo 338 del código penal.</p> <p>2.2.3. Ordenar la suspensión de las labores mineras que se adelantan sin autorización del titular minero, presentándose la perturbación del área del título minero No. FIG-101, dichas labores mineras a suspender se relacionan a continuación, en las siguientes coordenadas:</p> <p>Sondeo 1=> Este=981.474 / Norte=1.108.477 / Cota=1.249 msnm Sondeo 2=> Este=981.483 / Norte=1.108.478 / Cota=1.248 msnm Sondeo 3=> Este=981.487 / Norte=1.108.477 / Cota=1.244 msnm Sondeo 4=> Este=981.491 / Norte=1.108.486 / Cota=1.233 msnm Sondeo 5=> Este=981.492 / Norte=1.108.481 / Cota=1.233 msnm Sondeo 6=> Este=981.493 / Norte=1.108.480 / Cota=1.234 msnm Sondeo 7=> Este=981.496 / Norte=1.108.475 / Cota=1.236 msnm Sondeo 8=> Este=981.498 / Norte=1.108.466 / Cota=1.238 msnm Sondeo 9=> Este=981.504 / Norte=1.108.439 / Cota=1.228 msnm Sondeo 10=> Este=981.449 / Norte=1.108.518 / Cota=1.227 msnm</p> <p>Las labores mineras se ubican al borde de la vía que conduce a la vereda Humbo</p> <p>2.2.4. Se mantiene y se reitera la medida suspensión de las labores mineras impuesta mediante Resolución GSC No. 000703</p>
--	--	--------	--	--	--

						<p>del 11 de noviembre del 2020, según lo establecido en el artículo 1, artículo 2 y artículo 3 del documento relacionado, a las labores mineras ubicadas en las coordenadas:</p> <p>BM NN 1=> Este=981.504 / Norte=1.108.476 / Cota=1.225 msnm BM NN 2=> Este=981.450 / Norte=1.108.526 / Cota=1.223 msnm</p> <p>2.2.5. Informar al Alcalde Municipal de Quípama - Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral se evidenciaron labores mineras no autorizadas por la Autoridad Minera, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita de fiscalización integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.6 Informar a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>2.2.7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARN N° 0912 del 22 de octubre de 2021.</p> <p>2.2.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DAU-111	CARBONES LA CALDERA - CARBOCALDERA SAS	11	27-oct-21	PARN-1956	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DAU-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.3.8 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas derivadas de la visita realizada al área del Contrato de concesión No. DAU-111 impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 889 de 20 de octubre de 2021, específicamente en cuanto a los siguientes aspectos:</p>



					<p>2.1.1.1. Diseñar e implementar el procedimiento para la medición de la producción en el frente y/o bocamina</p> <p>2.1.1.2. Diseñar un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.</p> <p>2.1.1.3. Complementar los manuales de operación para máquinas y equipos como malacates y ventiladores</p> <p>2.1.1.4. Complementar la elaboración y socialización de los procedimientos de trabajo seguir como por ejemplo para entibación, manejo de derrumbes entre otros.</p> <p>2.1.1.5. Diseñar e implementar un sistema de control de polvos y polución al interior de la mina.</p> <p>2.1.1.6. Actualizar el plano de riesgos a las condiciones actuales de la mina Fortuna 2</p> <p>2.1.1.7. Actualizar el plan de emergencias para el contrato de concesión DAU-111 en donde se incluya el análisis de vulnerabilidad.</p> <p>2.1.1.8. Capacitar y actualizar a l personal como socorredores, coordinadores y promotores en salvamento minero, acorde a los estipulado en el ART 31 del Decreto 1886 de 2015</p> <p>2.1.1.9. Actualizar las condiciones reales de la mina la Fortuna 2 los planes de sostenimiento y ventilación</p> <p>2.1.1.10. Complementar la instalación de señalización informativa, prohibitiva, restrictiva y demás en toda el área del título minero DAU-111 tanto en superficie como bajo tierra</p> <p>2.1.1.11. Para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.</p> <p>Para lo anterior, se otorga el término de 30 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.3.9 Informar a la titular que a fin de autorizar el mantenimiento a partir de la ABS 40 de la mina la Fortuna 2, se deberá presentar Informe técnico con cronograma de actividades detallado que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Personal de dirección técnica y de SST (Art 10 Decreto 1886 de 2015). -Número de personas a intervenir en el mantenimiento (máximo 3 personas), nombres completos, pago de seguridad social integral para el periodo de mantenimiento. -Capacitación del personal en uso, lectura e interpretación de datos del multidetector y la atmosfera minera en general. -Entrega y capacitación en el correcto porte y uso de EPP, incluyendo el autorrescatador (Resolución 958 de 2016) -Capacitación socialización y divulgación de los PTS y ATS entre el personal que realizará el mantenimiento. -Plan de emergencias actualizado. -Planos de labores y de riesgos actualizados <p>2.3.10 Ratificar las medidas de suspensión impartidas en el informe de fiscalización N° 530 de fecha 17 de septiembre de 2020 el cual fue acogido mediante Auto PARN N° 2501 de fecha 30 de septiembre de 2020 y acta de atención de emergencia</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>N° ESSMN-012-2020-E de fecha 14 de julio de 2021.</p> <p>2.2 OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.2.1. Informar al titular minero que consultado el visor geográfico de ANNA MINERIA, se evidencia que el título minero DAU-111 presenta superposición parcial con áreas excluibles de la actividad minera y con áreas susceptibles de la actividad minera.</p> <p>2.2.2 Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 889 de 20 de octubre de 2021</p> <p>2.2.3 Informar a CORPOBOYCÀ que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 889 de 20 de octubre de 2021se evidenció explotación en BM suspendidas y/o no aprobadas en el PTO, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.4 Informar al Alcalde Municipal de SATIVA NORTE que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 889 de 20 de octubre de 2021 se evidenció incumplimiento de medidas de suspensión previamente impuestas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.5 Informar al Alcalde Municipal de SATIVA SUR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 889 de 20 de octubre de 2021 se evidenció incumplimiento de medidas de suspensión previamente impuestas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.6 Informar a las oficinas de gestión del riesgo, personería municipal y comando de policía de los municipios de Sativa Norte y Sativa Sur que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 889 de 20 de octubre de 2021 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>2.2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.2.9 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.																							
AUTO	GHQ-082	GREEN MINE LTDA	10	27-oct-21	PARN-1957	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como complemento al PTO presentado, correspondiente al Contrato de concesión No. GHQ-082 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 218 de 14 de octubre de 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ “Área requerida para el proyecto: - <i>Coordenadas del área de explotación: Las coordenadas del área para la explotación corresponden a las que reposan en el Registro Minero Nacional (RMN), en razón a que se conservará la totalidad del área.</i> <table border="1" data-bbox="1314 889 2553 1161"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTO</th> <th colspan="2">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.109.565,2681</td> <td>998.357,0040</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.109.583,4763</td> <td>998.322,0074</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.109.261,4772</td> <td>998.037,0070</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.109.105,4778</td> <td>998.062,0072</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1.109.144,4806</td> <td>998.102,0102</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1.109.389,4837</td> <td>998.342,0141</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Área del polígono: 5 Hectáreas y 9.690 metros cuadrados</i> ✓ <i>Área devuelta: No devuelve</i> ✓ <i>Estándar Aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR)</i> ✓ <i>Recursos:</i> 	PUNTO	COORDENADAS		NORTE	ESTE	1	1.109.565,2681	998.357,0040	2	1.109.583,4763	998.322,0074	3	1.109.261,4772	998.037,0070	4	1.109.105,4778	998.062,0072	5	1.109.144,4806	998.102,0102	6	1.109.389,4837	998.342,0141
PUNTO	COORDENADAS																												
	NORTE	ESTE																											
1	1.109.565,2681	998.357,0040																											
2	1.109.583,4763	998.322,0074																											
3	1.109.261,4772	998.037,0070																											
4	1.109.105,4778	998.062,0072																											
5	1.109.144,4806	998.102,0102																											
6	1.109.389,4837	998.342,0141																											

- Recursos Inferidos: 1.404.395 Quilates
- Recursos Indicados: 1.372.584 Quilates
- Recursos Medidos: 1.313.792 Quilates

- Fecha efectiva de la estimación de los Recursos Mineral: 10 de septiembre de 2020.

✓ Reservas:

- Reservas Probables: 1.313.792 Quilates
- Reservas Probadas: 137.000 Quilates

- Fecha efectiva de la estimación de las Reservas Mineras: 10 de septiembre de 2020.

✓ Mineral o minerales a explotar: ESMERALDAS (RMN).

✓ Total, Bocaminas: Se presenta la tabla de las Bocaminas con sus respectivas coordenadas y debidamente georreferenciadas, las cuales se encuentran dentro del área de concesión, así:

LABOR	COORDENADAS		
	NORTE	ESTE	COTA
BM Shaft	1.109.483	998.340	490
BM La Ventana	1.109.475	998.336	491
Vía Ventilación Polveros	1.109.520	998.310	467
Vía Ventilación La Seca	1.109.468	998.260	466

- Total de Bocaminas: Dos (2) Bocaminas y Dos (2) Vías de ventilación.

- Mediante Resolución No. GTRN-0117 del 04 de mayo del 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS), resolvió APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y dentro de sus características técnicas se consideró el desarrollo minero en la Bocamina POLVEROS de coordenadas: X=1,109.518; Y=998.326.



						<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de Explotación: BAJO TIERRA ✓ Método de explotación: AVANCE DE NIVELES Y POSTERIOR AVANCE DE GALERÍAS SELECTIVAS ✓ Uso de explosivos: Si, en el documento allegado indica que se requerirá de material explosivo y medios de ignición para la operación minera durante la vida útil del proyecto (7 Años). A continuación, se describen los agentes de voladura objeto de aprobación para el consumo anual, (se aclara que estas cantidades corresponden a los requerimientos presentados por la Sociedad Titular para el año 2020, toda vez que en el documento técnico allegado no se especificaron los requerimientos de explosivo año por año). <ul style="list-style-type: none"> - Indugel Plus AP 32x250: 19.905,04 Kilogramos - Mecha de Seguridad: 116.697,6 Metros - Detonador Común No. 8: 75.456,0 Unidades - Cordón Detonante 3gr: 4.896,0 Metros ✓ Volumen de roca a remover (Año) De acuerdo al cálculo de volúmenes de estéril presentado, se determinó un total de 14.515,29 m3 anuales de roca a extraer en la totalidad de los frentes de avance de desarrollo, preparación y explotación, de los cuales solo el 30% se dispondrá en el Área de Disposición de Estériles (ADE). El material estéril será depositado en el ADE, ubicada según las siguientes coordenadas: 5o 35' 28,55" N - 74o 5' 30,41" W y la cual tendrá una capacidad máxima de 30.335 m3. ✓ Volúmen de Mena: No Indica. ✓ Producción Anual Proyectada: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PRODUCCION EN QUILATES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>500,0</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5.000,0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10.000,0</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>20.000,0</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>35.000,0</td> </tr> </tbody> </table> 	AÑO	PRODUCCION EN QUILATES	1	500,0	2	5.000,0	3	10.000,0	4	20.000,0	5	35.000,0
AÑO	PRODUCCION EN QUILATES																	
1	500,0																	
2	5.000,0																	
3	10.000,0																	
4	20.000,0																	
5	35.000,0																	

						<p>correspondientes para la inclusión de éstas Bocaminas en la Licencia Ambiental y la misma quede ejecutoriada y en firme, expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente, y se realice posteriormente la verificación de condiciones de seguridad e higiene minera por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No. GHQ-082, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No. GHQ-082 que, ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la sociedad titular minera del Contrato de Concesión No. GHQ-082 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente auto y del concepto técnico GET No. 218 de 14 de octubre de 2021 a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACÁ, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HJQ-14451X	ÓSCAR HUERTAS HUERTAS	7	27-oct-21	PARN-1958	<p style="text-align: center;">3.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJQ-14451X, y se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>2.4 APROBACIONES</p> <p>2.4.1 Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III y IV trimestres de 2020 y I trimestre de 2021.</p> <p>2.5 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental DL000753 expedida por la compañía de seguros Confianza con una vigencia de 26/ de febrero 2021 hasta 26 de febrero de 2022, dado que se constituyó por un valor inferior (\$543.709.800 M/cte)y el valor correspondiente es de \$578.299.770 M/cte.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento</p> <p>2.2.2 Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, específicamente para que allegue el comprobante de pago de las regalías de II y III trimestres de 2021 más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, acompañado de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del periodo declarado.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p>2.3.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 991 de 29 de septiembre de 2021</p> <p>2.3.4. DAR POR RECIBIDO los FBM anual de 2019 y 2020, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA, con las siguientes referencias:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Evento N° 164684 con radicado N° 13523-0 de 21/09/2020, el titular presentó el FBM anual de 2019.➤ Evento N° 259311 con radicado N° 29328-0 de 19/07/2021, el titular presentó el FBM anual de 2020. <p>Los cuáles serán objeto de evaluación una vez se tenga acceso al módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería y se determinen las directrices correspondientes; cuyo resultado de la evaluación se dará a conocer al titular en próximo concepto técnico, así mismo se recomienda SUBSANAR lo requerido en el numeral 2.1.1.2 del Auto PARN No. 2597 del 07/10/2020, notificado por Estado No.53-2021 del 08/10/2020.</p> <p>2.3.5. Declarar subsanado el requerimiento hecho en el numeral 2.1.1.1 del Auto PARN No. 2597 del 07 de octubre de 2020, notificado por Estado No.53-2021 del 08 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que mediante Evento N° 177991 con radicado N° 15496-0 de 04/11/2020, el titular presentó modificación de la póliza minero ambiental N° DL000718 expedida por la compañía de seguros Confianza, con una vigencia de 26 de octubre 2020 hasta 26 de febrero de 2021, en la plataforma de Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.3.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHH-08061	<p>RAFAELA DEL CARMEN MEDINA DE BARRERA Y WILSON EDUARDO BARRERA MEDINA</p>	9	27-oct-21	PARN-1959	<p style="text-align: center;">1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHH-08061, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1 Mantener la medida de suspensión del avance del inclinado interno en roca, debido que no se encuentra aprobado en el PTO, para el manto C.</p> <p>2.1.2. Mantener la medida de suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina el Tobo (E= 1.139.377 / N=1.130.280), hasta tanto realice la ampliación del inclinado principal de la mina el Tobo y coloque el sostenimiento aprobado en el PTO.</p> <p>2.1.3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>2.1.4 Informar al Alcalde Municipal de Tópaga que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 720 del 03 de septiembre de 2021, se reiteró la suspensión del avance del inclinado interno en roca, debido que no se encuentra aprobado en el PTO, para el manto C, y de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina el Tobo (E= 1.139.377 / N=1.130.280), hasta tanto realice la ampliación del inclinado principal de la mina el Tobo y coloque el sostenimiento aprobado en el PTO. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p>

						<p>2.1.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 720 del 03 de septiembre de 2021.</p> <p>2.1.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.1.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JC4-08081	ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ, RAMON EVARISTO LOPEZ Y REYNALDO EMEL CHAPARRO	8	27-oct-21	PARN-1960	<p style="text-align: center;">1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08081, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2021, junto con el soporte de pago de ser el caso.</p> <p>Para lo cual y de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>

					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.2. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p>2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N°981 del 23 de septiembre de 2021</p> <p>2.2.4. Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de:</p> <p>2.2.4.1. Requerimiento efectuado bajo multa mediante Auto PARN No. 1491 del 19 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 41 de fecha 20 de septiembre de 2019; por medio del cual se requirió El formato básico minero semestral de 2019, toda vez que no son de recibo los argumentos presentados mediante radicado N° 20211001048362 de 22/01/2021, ya que la plataforma de Anna minería permite subir los FBM semestrales y anuales</p> <p>2.2.4.2. Requerimientos efectuados bajo multa mediante Auto PARN No. 1215 del 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 27 de fecha 14 de julio de 2020; por medio del cual se requirió El Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental, o en su defecto, certificación del estado trámite de la misma con una vigencia no mayor a treinta (30) días.</p> <p>2.2.4.3 Requerimiento efectuado bajo multa mediante Auto PARN No. 1017 del 8 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 40 de fecha 09 de junio de 2021; por medio del cual se requirió El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.2.5 INFORMAR a los titulares mineros que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, NO SON OBJETO de presentación, toda vez que el título minero contaba con suspensión de obligaciones por un periodo de cuatro años, iniciado el 09/06/2014 hasta el 22/07/2018, otorgados mediante Resolución GSC ZC No. 00007 de 08/01/2016 y Resolución GSC ZC No. 00508 de 31/05/2017 respectivamente.</p> <p>2.2.6 INFORMAR a los titulares mineros que los FBM semestrales de 2015, 2017, 2018 y los FBM anuales de 2014, 2015, 2016 y 2017, NO SON OBJETO de presentación, toda vez que el título minero contaba con suspensión de obligaciones por un periodo de cuatro años, iniciado el 09/06/2014 hasta el 22/07/2018, otorgados mediante Resolución GSC ZC No. 00007 de 08/01/2016 y Resolución GSC ZC No. 00508 de 31/05/2017 respectivamente.</p> <p>2.2.7 Informar a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y No. 223 de 29 de abril de 2021, emitidas por la Agencia Nacional de Minería, en el Acto administrativo que corresponda la Autoridad Minera emitirá pronunciamiento de fondo respecto a la intención de renuncia presentada por el cotitular ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ.</p> <p>2.2.8 Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación copia del presente acto, el concepto técnico PARN N°981 del 23 de septiembre de 2021 y copia de la solicitud de renuncia al título minero allegada por el cotitular ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ mediante radicado No. 20185500687142 del 21/12/2018, para que se pronuncie en lo pertinente.</p> <p>2.2.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JC4-08172	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	9	27-oct-21	PARN-1961	<p style="text-align: center;">1.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08172, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p>

					<p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo correspondientes a los trimestres IV del año 2018 y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.1.2 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. No. 62-43-101001155, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 04 de agosto de 2022, toda vez que se allega firmada por el tomador, recibo de pago y las condiciones generales de la misma.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, específicamente para que presente:</p> <p>2.2.1.1 El pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondiente al III trimestre del año 2020 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 240), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago y su formulario debidamente diligenciado.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.2.1.2 El pago de las regalías de I trimestre de 2021 junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo del periodo declarado, toda vez que en el radicado No 20211001113702 de fecha 07 de abril de 2021, no se evidencia el formulario y su comprobante de pago.</p> <p>2.2.1.2 El pago de las regalías de III trimestre de 2021 junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo del periodo declarado.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.3.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa en el numeral 2.2.1.1 del Auto PARN No. 2465 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 051 del 01 de octubre de 2020, en cuanto a la corrección de póliza minero ambiental.</p> <p>2.3.2 Dar por recibido el Formato Básico Minero Anual del 2019, cargado en la plataforma AnnA Minería con el evento No. 165959 con Radicado No. 13805-0 de fecha 25 de septiembre de 2020, el cual se evaluará cuando se cuente con la directriz de realizar este análisis y el producto de esta evaluación será notificada en debida forma.</p> <p>2.3.3 Dar por recibido el Formato Básico Minero Anual del 2020, cargado en la plataforma AnnA Minería con el evento No.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>208669 con radicado No. 23840-0 de fecha 29 de marzo de 2021, el cual se evaluará cuando se cuente con la directriz de realizar este análisis y el producto de esta evaluación será notificada en debida forma.</p> <p>2.3.4 Advertir a al titular minero que se continuará con los siguientes trámites sancionatorios:</p> <p>2.3.4.1. Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad por medio del numeral 2.1.1 del Auto PARN No. 0526 del 10 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2021, por no allegar informe en el que justifique la no realización de actividades mineras teniendo en cuenta que el título tiene Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobados.</p> <p>2.3.4.2 Incumplimiento efectuado bajo apremio de multa por medio del numeral 2.1.2 del Auto PARN No. 0526 del 10 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2021, por no realizar mantenimiento a canales perimetrales y zanjas de coronación y 2.1.2.2 Demarcar y señalar pozo de recolección de aguas.</p> <p>2.3.5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.6 Informar al titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. <u>Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo.</u></p> <p>2.3.7 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 923 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>2.3.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EEU-15002X	PUERTO ARTURO S.A.S	8	27-oct-21	PARN-1962	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EEU-15002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.7 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024879, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida, firmada por el tomador, anexo las condiciones generales y aporó el comprobante de pago, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico 1058.</p> <p>2.1.2 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y se presentan en ceros, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico 1058.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 INFORMAR a la titular que se encuentra causada la obligación de presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes al III trimestre del año 2021</p>

					<p>2.2.2 REQUERIR a la titular, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue nuevamente el Programa Único de Exploración y Explotación, toda vez que el allegado mediante el radicado No 20195500747452 del 12 de marzo del 2019 no se pudo abrir para realizar su revisión y evaluación, , so pena de entender desistida la solicitud de integración de áreas objeto de análisis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.</p> <p>2.3 OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 DAR POR RECIBIDO lo requerido mediante Auto PARN 0998 del 30 de junio de 2020, notificado por estado No. 024 del 02 de julio de 2020, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, toda vez que se carga en la aplicación AnnA Minería Número de evento 180119 y número de radicado 15896-0 de fecha 12 de noviembre de 2020, el Formato Básico Minero Anual 2018, su revisión y evaluación será realizada en la aplicación AnnA Minería cuando se cuente con la directriz y el resultado de esta será informada en debida forma.</p> <p>2.3.2 DAR POR RECIBIDO lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 3466 de 16 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 072 del 18 de diciembre de 2020, en su numeral 2.1.1 para que presente el Formato Básico Minero Anual año 2019, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado. Toda vez que se cargó en la aplicación AnnA Minería Número de evento 187816 y número de radicado 17162-0 de fecha 14 de diciembre de 2020, el Formato Básico Minero Anual 2019, su revisión y evaluación será realizada en la aplicación AnnA Minería cuando se cuente con la directriz y el resultado de esta será informada en debida forma.</p> <p>2.3.3 DAR POR RECIBIDO lo que se cargó en la aplicación AnnA Minería de evento 221748 y número de radicado 24494-0 de fecha 13 de abril de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2020., su revisión y evaluación será realizada en la aplicación AnnA Minería cuando se cuente con la directriz y el resultado de esta será informada en debida forma</p> <p>2.2.4 INFORMAR a la titular minera que cumplió lo requerido mediante Auto PARN No. 770 de 22 de mayo de 2018, notificado por estado No. 021 del 25 de mayo de 2018 en su numeral 2.3.1 respecto al Programa de Trabajos y Obras, toda vez que la sociedad titular allega respuesta a lo requerido mediante radicados No. 20201000938512 del 28 de diciembre de 2020 y No. 20211001078902 del 11 de marzo de 2021. su revisión y evaluación será realizada y el resultado de esta será informada en debida forma,</p> <p>2.2.4 INFORMAR a la titular minera que la Solicitud de Suspensión de Obligaciones - Expediente EEU-15002X, Artículo 52 Ley 685 de 2001, del radicado No. 20211001106312 del 31 de marzo de 2021 será evaluada por la Gerencia de Seguimiento y</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Control de la Agencia Nacional de Minería, y se pronunciará mediante resolución que le será debidamente notificada.</p> <p>2.2.5 INFORMAR a la sociedad titular minera que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero</p> <p>2.2.6 INFORMAR a la titular minera que el Contrato de Concesión No. EEU-15002X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>2.2.7 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 1058 de 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.2.8 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.9 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIO-10F	José Vicente Morales Tinjacá	13	27-oct-21	PARN-1963	<p style="text-align: center;">3.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIO-10F, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.8 APROBACIONES</p> <p>2.8.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 51-43-101001804 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia de 17/12/2020 hasta 17/12/2021 y por un valor asegurado de \$750.000 M/cte, dado que se encuentra bien constituida y viene firmada por el titular minero.</p> <p>2.9 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.9.1 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se debe presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.9.2 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p>

					<p>que presenten EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO” del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FIO-10F. Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.9.3 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental, o en su defecto, certificación del estado trámite de la misma con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.9.4 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a III, IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.9.5 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.9.6 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago del canon superficiario de la tercera etapa de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.9.7 CONMINAR al titular minero a cumplir con el requerimiento que se le efectuó en el numeral 2.1.1 del Auto PARN No. 2681 del 13/10/2020, notificado por Estado No.54-2020 del 14/10/2020, específicamente con los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestres de 2014; I, II, III, IV trimestres de 2015; I, II, III, IV trimestres de 2016; I, II, III, IV trimestres de 2017; I, II, III, IV trimestres de 2018; I, II, III y IV trimestres de 2019 e igualmente I y II trimestres del año 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.9.8 CONMINAR al titular minero a cumplir con el requerimiento que se le efectuó en el numeral 2.1.1 del Auto PARN No. 2681 del 13/10/2020, notificado por Estado No.54-2020 del 14/10/2020, específicamente con el Pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS \$895.805 M/cte más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</p> <p>2.10 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.10.1 INFORMAR al titular minero que mediante Resolución VSC N° 001082 de 09/12/2020, en el artículo primero se resuelve NEGAR la solicitud de renuncia de los derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. FIO-10F, presentada por el señor JOSE VICENTE MORALES TUNJACA mediante radicado No. 20201000657112 del 12/08/2020.</p> <p>2.10.2 INFORMAR al titular minero que la fecha de pago del formulario de regalías correspondiente al III trimestre del 2021, se encuentra próxima a vencer (15/10/2021).</p> <p>2.10.3 INFORMAR que los Formatos Básicos Minero anual de 2011, Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y el Formatos Básicos Mineros semestral de 2019, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA, los cuales serán objeto de evaluación una vez se tenga acceso al módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería y se determinen las directrices correspondientes; cuyo resultado de la evaluación se dará a conocer al titular en próximo concepto técnico de fondo.</p> <p>2.10.4 INFORMAR que se ha subsanado el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el numeral 2.1.1 y bajo apremio de multa en el numeral 2.1.2 del Auto PARN N° 1535 del 27/07/2020, notificado bajo estado jurídico N° 31 de 28/07/2020.</p> <p>2.10.5 INFORMAR que verificada la información generada por el visor geográfico del Sistema integral de Gestión minera - ANNA MINERIA el día 12/10/2021 a las 02:00 PM, se evidenció que el título minero N° FIO-10F, presenta superposición total con zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales no renovables, PNN Pisba y superposición total con zonas microfocalizadas y macrofocalizadas de restitución de tierras.</p> <p>2.10.6 INFORMAR que el título minero No. FIO-10F, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.10.7 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.10.8 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.10.9 INFORMAR que si ya canceló estas deudas debe remitir los comprobantes de pago correspondientes, para adelantar el trámite respectivo ante el parera encargada.</p> <p>2.10.10 INFORMAR a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular que tomador de la póliza Minero Ambiental N° 51-43-101001804 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p>2.10.11 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 1038 del 12 de octubre de 2021.</p> <p>2.10.12 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.10.13 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.10.14 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00895-15	CEMENTOS TEQUENDAMA	6	27-oct-21	PARN-1964	1.DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00895-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad minera:</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.1.1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.1.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea SEL No. 886 del 19 de octubre de 2021.</p> <p>2.1.3 Informar que se declaran subsanados los requerimientos efectuados mediante Auto PARN No. 2803 del 22 de septiembre de 2017, notificado en el estado No. 060 de 27 de septiembre de 2017 mediante y por medio de Auto PARN-Nº 3618 de 24 de diciembre de 2020, notificado por Estado Jurídico Nº 075 del 28 de diciembre de 2020, el cual acoge informe de inspección técnica de seguimiento PARN Nº 1174 del 16 de diciembre de 2020.</p> <p>2.1.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.1.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 102 - de 102

Se desfija hoy **28 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO DE CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **DIANA CAROLINA GUATIBONZA R.**